perfil de contratante

Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

LICITACIÓN

Referencia 25/1415/2013 - Diversas Pólizas de aseguramiento para la FNMT-RCM

Entidad contratante	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM)
Dirección	c/ Jorge Juan, 106 – 28009 Madrid
Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento	Procedimiento negociado con publicidad
Características y requerimientos	Según especificaciones incluidas en los pliegos de condiciones adjuntos
Plazo previsto de ejecución	2014
Dirección de realización del Servicio	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda C/ Jorge Juan, 106 28009 Madrid
Datos de contacto *Para aclaraciones sobre los pliegos de condiciones*	Para consulta sobre el pliego de condiciones técnicas: **Servicios Generales:** D. Conrado Labrador - clabrador@fnmt.es
Presupuesto máximo de licitación	De acuerdo con el apartado II (presupuesto de licitación) del pliego de condiciones particulares
Garantía provisional	3 % del presupuesto máximo de licitación para cada modalidad De acuerdo con el apartado VIII (Garantía provisional) del pliego de condiciones particulares
Plazo de presentación de ofertas	Hasta las 12 horas del día 7 de octubre de 2013
Dirección para presentación de ofertas	FNMT-RCM - **Registro General** C/ Jorge Juan, 106 (28009 Madrid) *Horario de Registro General de 9 a 14 h*

Departamento de Compras
Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda
Jorge Juan, 106 28071 – Madrid
Tel.: 91 566 66 66
Fax: 91 566 67 50
Web: www.fnmt.es/proveedores

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA (FNMT-RCM), MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DE DIVERSAS PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO EN LA FNMT-RCM, EN EL PERIODO 2014.

Procedimiento negociado con publicidad nº 25/1415/2013.

ÍNDICE

I. OBJETO
II. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
III. EXISTENCIA DE CRÉDITO
IV. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
V. NORMATIVA APLICABLE. JURISDICCIÓN
VI. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN
VII. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
VIII. GARANTIA PROVISIONAL
IX. ADJUDICACION DEL CONTRATO. LA MESA DE CONTRATACIÓN
X. CRITERIOS DE VALORACIÓN
XI. GARANTÍA DEFINITIVA
XII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
XIII. RECEPCIÓN DEL CONTRATO
XIV. GASTOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
XV. CLAUSULA DE RESERVA, SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS
XVI. PAGO DEL PRECIO
XVII. PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y KNOW-HOW. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES CONCURRENTES
XVIII. PENALIDADES
XIX. RESOLUCION DEL CONTRATO

PRELIMINAR.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (en adelante FNMT-RCM) es un Organismo Público, Entidad Pública Empresarial, de las comprendidas en el artículo 43 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión, adscrita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Subsecretaría de dicho Departamento. La FNMT-RCM se rige, además, por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 1.114/1999, de 25 de junio, y modificado por el Real Decreto 199/2009, de 23 de febrero y por el Real Decreto 390/2011, de 18 de marzo.

En relación con el ámbito subjetivo de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la FNMT-RCM forma parte del Sector Público, si bien no se considera a estos efectos Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada norma, aunque sí participa de la condición de poder adjudicador, al ser las actividades que realiza, en algunos casos, de interés general.

Esta licitación, por su importe y naturaleza, y en virtud de lo previsto en el artículo 16, en relación con el artículo 174.a, ambos del TRLCSP, no está sujeta a regulación armonizada, realizándose mediante el procedimiento negociado con publicidad, y siendo de aplicación las Instrucciones Internas de Contratación de la FNMT-RCM (en adelante IIC), aprobadas por su Consejo de Administración en sesión de 29 de septiembre de 2008.

I. OBJETO

El objeto de este pliego consiste en la contratación de DIVERSAS PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO para la FNMT-RCM, según se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 31 de julio de 2013, en relación con las seis modalidades siguientes:

1.- SEGURO DE FLOTA DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES SIN MATRICULAR.

2.- SEGURO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS.

3.- SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO DE LOS EMPLEADOS.

4.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

5.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA FNMT-RCM Y SU PERSONAL.

6.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS.

El objeto de esta licitación corresponde a la categoría 66510000-8 del anexo II, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, al que se refiere el art. 10 del TRLCSP.

Los licitantes podrán presentar ofertas por una, varias o todas las modalidades de pólizas de aseguramiento antes expresadas.

II. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Los presupuestos máximos anuales de las pólizas objeto de contratación, incluidos todos los impuestos que procedan (y excluido el IVA correspondiente que deberá, en caso de sujeción al impuesto, constar en partida independiente), se fijan en los siguientes importes:

1.- SEGURO DE FLOTA DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES SIN MATRICULAR: VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS (27.725 €).

2.- SEGURO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS: DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (17.356 €).

3.- SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO DE LOS EMPLEADOS: VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (22.550 €).

4.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: DIECIOCHO MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS (18.515 €).

5.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DE LA FNMT-RCM Y SU PERSONAL: VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000 €).

6.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS: OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (8.492 €).

En ningún caso la prestación del servicio estará sujeta, durante la vigencia del contrato correspondiente, a revisión de precios.

III. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la presente contratación se imputarán al Presupuesto de la FNMT-RCM, ejercicio 2014.

IV. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El plazo de ejecución de la contratación será de un año desde su firma, pudiéndose prorrogar por un año más, en los términos expuestos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

V. NORMATIVA APLICABLE

5.1. La preparación y adjudicación de la presente licitación se regirá por lo establecido en el Estatuto de la FNMT-RCM (aprobado por el Real Decreto 1.114/1999, de 25 de junio, y modificado por el Real Decreto 199/2009, de 23 de febrero y por el Real Decreto 390/2011, de 18 de marzo), a efectos del régimen jurídico de la entidad; por las IIC de la FNMT-RCM, en cuanto al órgano competente para la aprobación de la contratación; por el presente Pliego de Condiciones Particulares y por el de Prescripciones Técnicas.

Supletoriamente, se aplicarán el resto de normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado para cubrir las lagunas que pudieran existir.

5.2. En cuanto a los efectos y extinción del contrato correspondiente, se regirán por el Derecho privado.

5.3. El orden jurisdiccional competente será el civil para todo lo referido a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de la contratación correspondiente. Contra los acuerdos del Órgano de Contratación podrá interponerse la reclamación previa a la vía judicial civil, conforme a lo previsto en los artículos 122 a 124 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y al artículo 9, apartado 16, del Estatuto de la FNMT-RCM.

VI. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se publicará en el perfil de contratante de la FNMT-RCM, al menos con quince días de antelación a la fecha límite para la presentación de ofertas.

VII. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

7.1. Podrán formular proposiciones para la adjudicación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar,

no se encuentren en ninguna de las prohibiciones que menciona el artículo 60 del TRLCSP.

7.2. En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, las mismas podrán presentar ofertas si fueran requeridas, en cuyo caso, ninguna de las empresas integrantes de la unión temporal podrán presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.

7.3. La oferta se redactará de acuerdo con lo previsto en este pliego y en el de prescripciones técnicas, utilizando las mismas denominaciones y, en su caso, modelos de presentación que figure en dicho pliego.

7.4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para cada una de las modalidades de seguro objeto de este pliego. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7.5. No se tomarán en consideración las variantes o alternativas que puedan ofrecer los licitadores. Podrán presentarse mejoras a las prestaciones, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

7.6. Sin perjuicio de la admisión, en su caso, de mejoras, las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada y acatamiento de este Pliego de Condiciones Particulares y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

7.7. Una vez entregada o remitida la oferta, no podrá ser retirada por el licitador, salvo que no se hubiera dictado el acuerdo de adjudicación provisional por el Órgano de Contratación en el plazo de dos meses.

7.8. Las proposiciones se deberán presentar en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, con indicación de su nombre y apellidos y razón social de la empresa, en los que figurará, según proceda, lo siguiente:

> "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD nº 25/1415/2013, PARA LA CONTRATACIÓN DE DIVERSAS PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO PARA LA FNMT-RCM".

7.9. **Sobre A) DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**

Deberá presentarse cerrado y firmado indicándose en lugar visible que contiene la "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA" con los documentos que se relacionan seguidamente:

7.9.1. Índice numérico de la documentación contenida en el sobre, con indicación de la persona de contacto, teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en relación con la licitación convocada.

7.9.2. Documento de identidad de la persona que en nombre propio o en representación del licitador suscriba la oferta, así como el documento de identificación fiscal del licitador.

En el supuesto de que al firmante de la oferta le sean de aplicación el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos, vinculados o dependientes, y la Orden PRE 3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al sistema de verificación de datos de identidad, deberá incluirse su consentimiento, para que el órgano encargado de la tramitación del procedimiento de contratación, o en su caso la Mesa, procedan a comprobar su identidad, si así lo consideran oportuno. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación ahora citada, en caso de que el interesado no dé su consentimiento para la realización de esta consulta, deberá aportar una fotocopia de su documento de identidad.

7.9.3. Si el licitador fuera persona física, podrá comparecer por sí mismo, o mediante representante, en los términos establecidos por el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo aportar, en este último caso, el poder notarial del que resulten las facultades representativas

7.9.4. Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar:

7.9.4.1. Escrituras de constitución, o modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea de aplicación. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, o de modificación de estatutos, o acta fundacional en que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. De conformidad con el artículo 57 del TRLCSP, se advierte que sólo podrán resultar adjudicatarias las personas jurídicas cuyas prestaciones estén comprendidas

dentro de los fines, objeto, o ámbito de actividad, que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.9.4.2. Escritura de nombramiento o poder notarial de los que resulten las facultades representativas del firmante de la proposición, excepto cuando dichas facultades se deduzcan de la escritura o escrituras mencionadas en el párrafo anterior. Dichas facultades de representación también podrán acreditarse mediante certificación expedida por el Registro Mercantil. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

7.9.5. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Esta declaración, que deberá ser formalizada en fecha igual o posterior a la publicación de la licitación, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para formalizar esta declaración se podrá utilizar como modelo la que figura en el Anexo 0 de este pliego.

El licitador que haya sido propuesto como adjudicatario deberá acreditar que se encuentra al corriente de dichas obligaciones, a cuyo efecto no será necesario aportar los certificados en cuestión siempre que se autorice expresamente al órgano encargado de la gestión del procedimiento de contratación a obtener la constancia de los datos certificados a través de medios telemáticos.

7.9.6. Empresas extranjeras. Las empresas extranjeras presentarán todos los documentos relacionados anteriormente traducidos de forma oficial a la lengua castellana, salvo los documentos indicados en el apartado 7.9.4.1 del presente pliego, que serán sustituidos por los siguientes documentos, asimismo traducidos oficialmente a la lengua castellana:

7.9.6.1. Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea será de aplicación el artículo 58 del TRLCSP, debiendo aportarse inscripción en los Registros o presentación de los certificados previstos en el Anexo I del RGLCAP, que acrediten su capacidad de obrar.

7.9.6.2. En el caso del resto de las empresas extranjeras, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se

acredite la capacidad de obrar haciendo constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente española o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la condición de estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en relación con las empresas de Estados signatarios del citado Acuerdo, o en caso contrario, de acuerdo con el artículo 55 del TRLCSP y 10 del RGLCAP, informe de reciprocidad, de la Misión Diplomática Permanente Española, manifestando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

7.9.6.3. Además, las empresas extranjeras deberán hacer declaración formal de someterse a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato objeto de esta licitación, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

7.9.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP y en el artículo 24 del RGLCAP, cada uno de los empresarios de la Unión Temporal vendrá obligado a justificar documentalmente que reúne los requisitos legales exigidos para contratar con la Administración en la forma establecida por los apartados anteriores.

7.9.8. Las empresas del mismo grupo, entendiendo por tales las que se encuentren en los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o las sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo citado, y que liciten en el presente procedimiento, deberán presentar declaración sobre los extremos anteriormente indicados, a los efectos previstos en el artículo 145 del TRLCSP y en el artículo 86 del RGLCAP.

7.9.9. Los documentos aportados en el sobre A) DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA podrán presentarse en original o copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente, salvo el resguardo acreditativo de la garantía provisional, que deberá presentarse, en su caso, en documento original.

El Órgano de Contratación podrá exigir al adjudicatario los justificantes que considere oportunos con objeto de verificar la autenticidad de la documentación referida en los apartados anteriores.

7.9.10. El documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional realizada en cualquiera de las formas previstas en el art. 103 del TRLCSP.

7.10. **Sobre B) OFERTA ECONÓMICA**

Se presentará en los términos expresados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

7.11. **SOBRE C) DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OFERTA TÉCNICA**

Sobre cerrado y firmado por persona legalmente habilitada, indicándose en lugar visible "DOCUMENTACIÓN OFERTA TÉCNICA" que contendrá la siguiente documentación que permita la valoración de los criterios técnicos y organizativos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicho sobre C) contendrá, al menos, los siguientes documentos:

- Índice enunciando numéricamente la documentación contenida en el sobre, con indicación de la persona de contacto, teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en relación con la licitación convocada.

- Documentación que acredite el cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- En su caso, documentación acreditativa a los efectos de lo establecido en la Disposición adicional cuarta del TRLCSP.

En relación con la documentación aportada por el licitador, éste deberá indicar expresamente aquellos documentos relativos a materias protegidas por el secreto comercial o industrial y aquellos considerados de carácter confidencial y por tanto de uso exclusivo de la FNMT-RCM, de acuerdo con los términos dispuestos en el artículo 140 del TRLCSP.

7.12. Todos los sobres se entregarán en mano, en el plazo y lugar que en el anuncio correspondiente se consigne, o bien se enviarán por correo dentro del plazo de admisión señalado en la forma determinada reglamentariamente.

En el caso de envío por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante, burofax o telegrama, en

ambos casos con acuse de recibo, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio, y en ningún caso será admitida si han transcurrido los diez días naturales siguientes a la indicada fecha.

La documentación presentada será devuelta a los interesados una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, salvo la correspondiente al adjudicatario que, no obstante, podrá ser sustituida por copias autenticadas que quedarán incorporadas al expediente.

La introducción de la proposición económica en sobre distinto del expresado, implicará necesariamente la exclusión de la empresa licitadora.

Será desechada por el órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 84 del RGLCAP y sin perjuicio de lo dispuesto en el presente pliego, acerca del eventual plazo de subsanación, aquella proposición que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- no guardar concordancia con la documentación examinada y admitida.
- exceder del presupuesto base de licitación.
- presentación de la oferta en modelo distinto al establecido.
- comportar error manifiesto en el importe ofertado.
- existir reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

VIII GARANTIA PROVISIONAL

El licitador deberá acreditar, por cada modalidad de póliza sobre la que presente oferta, la constitución de una garantía provisional por un importe del tres por ciento (3 %) del presupuesto máximo de licitación de la póliza que corresponda, en los términos previstos en el artículo 103 del TRLCSP.

IX ADJUDICACION DEL CONTRATO. LA MESA DE CONTRATACION

9.1 La forma de adjudicación del contrato será la de procedimiento negociado con publicidad.

La Mesa de Contratación de la FNMT-RCM tiene la siguiente composición:

- Presidente: el Director General o Director de Primer Nivel en quien aquél delegue.

- Secretario: un integrante del Departamento de Compras con categoría no inferior a la de Jefe de Área, designado por la Mesa a propuesta de su Presidente. El Secretario actuará con voz y sin voto.

- Vocales: todos los Directores de Primer Nivel, el Director de Compras, que actuará como ponente de los expedientes correspondientes, y el Director del Departamento Jurídico. Los vocales podrán delegar su asistencia en personal de su departamento con categoría no inferior a jefe de área, excepto el Director del Departamento Jurídico, que podrá delegar su asistencia en un asesor jurídico.

9.2 La Mesa de Contratación, recabados y analizados los informes técnicos oportunos, procederá a elevar su propuesta al Órgano de Contratación, quien dictará la resolución de adjudicación provisional del mismo.

9.3 El Órgano de Contratación tendrá, alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, o declarar desierta la adjudicación.

Igualmente, el Órgano de Contratación podrá acordar, antes de la adjudicación, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento, por las causas y con los efectos dispuestos para ello en la legislación vigente.

9.4 Acordada la adjudicación del contrato a la proposición más ventajosa, se notificará a los participantes en la licitación y se publicará en el perfil del contratante de esta entidad pública.

X CRITERIOS DE VALORACIÓN

10.1 Para valorar las ofertas se seguirán los criterios definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.

10.2 En caso de igualdad de puntuación tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas o entidades que hayan acreditado en el sobre C "Documentación Correspondiente a la oferta técnica", alguno de los supuestos contemplados en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, estableciéndose a su vez como orden de prelación entre dichos supuestos, el orden en el que aparecen mencionados en la propia disposición adicional.

XI GARANTÍA DEFINITIVA

11.1 Una vez acordada la adjudicación de cada una de las pólizas objeto de licitación, se notificará el acuerdo recaído al contratista correspondiente, el cual, en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha de la notificación, deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva, por un importe del cinco por ciento (5 %) del precio de la contratación, en los términos previstos en los artículos 95, y siguientes, del TRLCSP.

El metálico, los títulos o documentos acreditativos de la garantía según los distintos supuestos contemplados, se consignarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, acreditando su constitución mediante la entrega del resguardo expedido por aquéllas.

Si dentro de los quince días hábiles a contar desde la fecha de su notificación, el adjudicatario provisional no acreditase la constitución de la garantía definitiva por causas imputables al mismo, se le declarará decaído en su derecho a la adjudicación, de acuerdo con el artículo 99 del TRLCSP.

11.2 En caso de amortización total o parcial de los valores constituidos como fianza definitiva, el adjudicatario vendrá obligado a reponerlos, en el plazo de quince (15) días, en la cuantía que sea necesaria para que el importe de la garantía no se altere.

11.3 La cancelación y devolución de la garantía definitiva tendrá lugar una vez cumplido satisfactoriamente el contrato, y en su caso, transcurrido el plazo de garantía contractual, el cual se contará desde la fecha de recepción, o cuando se haya resuelto el contrato sin culpa del contratista.

XII FORMALIZACION DEL CONTRATO

12.1 El contrato se formalizará dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP, y, si por causas imputables al adjudicatario, no se pudiera formalizar el contrato, se podrá acordar la resolución del mismo.

12.2 Al contrato que se formalice se unirá un ejemplar de este Pliego de Condiciones Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que serán firmados por el adjudicatario.

XIII RECEPCIÓN DEL CONTRATO

13.1 Dentro del mes siguiente de haberse realizado el objeto del contrato, total o parcialmente, la FNMT-RCM procederá a la recepción o prestación de conformidad del mismo, y se llevará a cabo mediante la verificación del efectivo cumplimiento de los términos del contrato, así como de la oferta, y a satisfacción de la FNMT-RCM. En el citado plazo, el servicio efectuado

podrá ser rechazado en el caso de que se observen defectos o no supere las comprobaciones efectuadas, debiendo subsanarse los mismos en el plazo fijado al efecto. Si no se hiciese así, el Órgano de Contratación podrá optar entre la imposición de las penalidades previstas en el pliego o, en su caso, la resolución del contrato.

13.2 El servicio se efectuará con sujeción a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato.

XIV GASTOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1 El contratista, durante la vigencia de este contrato o, en su caso, de sus prórrogas, deberá encontrarse al corriente de las siguientes obligaciones en relación con su actividad:

- Obligaciones derivadas de la legislación tributaria.

- Obligaciones derivadas de la legislación laboral y de Seguridad Social.

A este respecto, se designa expresamente la obligación por parte del contratista de cumplir, durante todo el plazo de duración de la contratación y en lo que resulte de aplicación, con las condiciones señaladas en la "*Resolución por la que se adoptan medidas en evitación de la eventual declaración de cesión ilegal de trabajadores en las contrataciones de servicios realizadas por la FNMT-RCM*", que consta en la página *web* de esta entidad pública.

- Obligaciones derivadas de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.

- Obligaciones derivadas en materia de protección del medio ambiente.

- Cualesquiera otras obligaciones referidas a la actividad del contratista y las que, con posterioridad a la firma de este contrato, devengan preceptivas.

14.2 El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en las condiciones previstas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas aprobado al efecto. El contratista será responsable, en los términos previstos en los artículos 212, y siguientes, del TRLCSP, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FNMT-RCM, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Queda prohibida la cesión de la presente contratación a terceros, así como la subcontratación, total o parcial, del objeto de esta licitación, sin la expresa y previa autorización por parte de la FNMT-RCM.

14.3 El adjudicatario deberá disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las necesidades que se deriven del Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones correspondientes por parte del personal designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la FNMT-RCM.

14.4 Será asimismo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato de conformidad con los dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

Los terceros podrán requerir al Órgano de Contratación, dentro del año siguiente a la producción del hecho, para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación correspondiente se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

14.5 Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP, las siguientes:

Si como consecuencia de la ejecución del contrato resulta necesario proceder a la contratación de nuevo personal fijo, la empresa tendrá en cuenta la igualdad de género, por lo que el porcentaje de mujeres contratadas deberá ser del cincuenta por ciento (50 %), siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trata.

Las condiciones citadas se califican como esenciales y, por tanto, su incumplimiento, de acuerdo con el artículo 118 del TRLCSP, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 18.5 ó a la resolución del contrato.

XV CLÁUSULA DE RESERVA, SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS

15.1 La información, datos o especificaciones facilitadas por la FNMT-RCM al contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como

confidenciales, no pudiendo ser objeto, ni total, ni parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, en los términos del artículo 140 del TRLCSP.

15.2 El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación, o datos que se les entreguen para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no llegue en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que, en su caso, les sean indicadas expresamente por la FNMT-RCM.

15.3 El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquella información, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de la ejecución del presente contrato.

15.4 El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente los datos relativos a los usuarios del objeto de esta licitación, a los que pudieran tener acceso como consecuencia de la adjudicación, así como el compromiso de que dichos datos no serán utilizados más que en la medida estrictamente necesaria para ello.

15.5 El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores por el contratista y por el personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que les pudiesen ser exigidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 199 del Código Penal y de los efectos previstos en este pliego dará lugar a que por el contratista hayan de abonarse las siguientes penalidades:

a) Por cada información, dato o especificación facilitados por la FNMT-RCM para la ejecución del contrato y que hayan sido indebidamente publicados, copiados, utilizados, prestados, cedidos o que, por cualquier otro medio hayan llegado a poder de terceras personas distintas de las autorizadas en su caso: mil euros (1.000 €).

b) Por cada dato relativo a los usuarios del objeto de la licitación al cual haya tenido indebido acceso el contratista o el personal a su servicio, o aún siendo correcto el acceso, haya sido indebidamente utilizado o comunicado a terceras personas distintas del interesado o persona debidamente autorizada por el mismo: mil euros (1.000 €).

A su vez, se consideran obligaciones esenciales del contratista lo dispuesto en la presente cláusula, de acuerdo con el artículo 223 f) del TRLCSP.

15.6 En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudieran derivarse para la FNMT-RCM o para terceras personas.

15.7 A los efectos del régimen jurídico aplicable al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, el contratista quedará obligado, de acuerdo con la legislación específica, atendiendo a la naturaleza y objeto de la presente contratación.

En caso de que la FNMT-RCM realizara comunicaciones de datos de carácter personal al contratista, estas comunicaciones serán exclusivamente para el cumplimiento de la actividad contratada, teniendo el contratista, en todo caso, el carácter de encargado del tratamiento de los datos correspondientes, todo ello a los efectos del art. 12, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

XVI PAGO DEL PRECIO

El pago del precio de cada la póliza se realizará a los treinta (30) días de la entrada de la factura correspondiente en el Registro de la FNMT-RCM.

XVII PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y *KNOW-HOW.* PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES CONCURRENTES

17.1 Por el hecho de la firma del contrato correspondiente, el contratista no adquirirá ninguna licencia o autorización de uso sobre derechos de propiedad industrial, intelectual o know-how de la FNMT-RCM.

17.2 El contratista mantendrá indemne a la FNMT-RCM y responderá ante la misma y, en su caso, ante terceros, del uso pacífico de cualquiera de los elementos, accesorios, materiales y medios técnicos empleados en la ejecución del contrato. A estos efectos, el contratista responderá frente a la FNMT-RCM de todas las reclamaciones, reivindicaciones y requerimientos realizados por un tercero a la FNMT-RCM, referidos a los derechos de propiedad industrial o intelectual, y know-how, relativos al cumplimiento de este contrato.

17.3 La perturbación en el uso pacífico de cualquiera de los elementos, accesorios, materiales y medios técnicos empleados en la ejecución del contrato será considerada como incumplimiento contractual y facultará a la FNMT-RCM para la aplicación del régimen resolutorio e indemnizatorio correspondiente, una vez cumplido el trámite de audiencia al contratista.

17.4 El contratista no podrá realizar actividades comerciales o promocionales referidas al objeto de esta licitación cuando éstas conlleven la divulgación de la información dada por esta entidad en el desarrollo y ejecución del contrato.

XVIII PENALIDADES

18.1 En caso de incumplimiento, por el contratista, de cualesquiera obligaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y condiciones particulares, la FNMT-RCM estará facultada para la aplicación de las penalidades establecidas en dichos pliegos y en el artículo 212 del TRLCSP.

18.2 El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudieran tener derecho la FNMT-RCM y, en su caso, los usuarios del servicio objeto de esta licitación.

18.3 La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la FNMT-RCM.

18.4 De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 100 y 212 del TRLCSP se podrán imponer penalidades en los siguientes supuestos:

- Penalidades específicas adicionales por incumplimiento de las obligaciones de retribución del personal del contratista en los términos establecidos en la documentación presentada a la FNMT-RCM: 5.000 €.

XIX RESOLUCION DEL CONTRATO

19.1 La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se han señalado en este pliego, en los artículos 212, 213 y 223 del TRLCSP, y por incumplimiento de los deberes de reserva y sigilo establecidos en la cláusula XV.

La FNMT-RCM podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adjudicación se comprobase la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

No obstante, el contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas del ordenamiento privado.

19.2 Sin perjuicio de la aplicación del régimen de penalidades previsto en el TRLCSP, el contrato podrá ser resuelto por la FNMT-RCM, por incumplimiento de los niveles de calidad previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, atendiendo a las siguientes causas:

- La baja calidad del servicio, determinada por el incumplimiento de los indicadores de calidad, por una baja puntuación en las encuestas o auditorías que realice la FNMT-RCM, o por quejas reiteradas de los usuarios, que haya generado la aplicación de

penalidades que alcancen los límites previstos en el art. 212 del TRLCSP, facultará a la FNMT-RCM a resolver el contrato.

- Por incumplimiento manifiesto de la política de Calidad, Seguridad y Confidencialidad de la FNMT-RCM.

- Por falta de veracidad o errores graves entre la información facilitada por el contratista a la FNMT-RCM y la producida realmente, de conformidad con los sistemas de control previstos para la ejecución de la contratación.

- El incumplimiento del compromiso de dedicar los medios personales o materiales suficientes, en los términos del artículo 64.2 del TRLCSP.

19.3 La resolución del contrato implicará la ejecución de la garantía definitiva y la indemnización, a la FNMT-RCM, por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía ejecutada.

En Madrid, a 16 de septiembre de 2013.

P. D. DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,
EL DIRECTOR DE COMPRAS

José Francisco Garrido Casas

ANEXO 0

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL OFERTANTE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE.

D/Dª .....
DNI nº .....
En nombre y representación de la persona física /jurídica .....
.....
Domicilio (calle/plaza):..... nº .....
Población: .....Provincia..... Código Postal .....
NIF .....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que en la persona física/jurídica a la que represento no concurre ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), hallándose la persona física/jurídica representada al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos descritos en el artículo 74 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de aplicación de los tributos y artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respectivamente.

Autorizo al órgano encargado de la tramitación del expediente de contratación a que proceda a realizar las comprobaciones que resulten oportunas sobre las circunstancias arriba declaradas y especialmente a la comprobación de los datos relativos a la situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a los efectos exclusivos de la contratación con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

Y para que así conste a efectos de lo dispuesto en el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, expido y firmo la presente declaración en ..... (ciudad), a ..... de ..... de 201_).[1]

[1] *La fecha deberá estar comprendida entre la de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la del límite de presentación de la proposición.*

Real Casa de la Moneda · Fábrica Nacional de Moneda y Timbre · SERVICIOS GENERALES

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, POR LA FNMT-RCM, DE DIVERSAS PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO PARA EL AÑO 2014 Y POSIBLE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2015:

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD: PNP 25/1415/13

- SEGURO DE FLOTA DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES SIN MATRICULAR DE LA FNMT-RCM
- SEGURO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS DE LA FNMT-RCM
- SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO DE LOS EMPLEADOS DE LA FNMT-RCM
- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA FNMT-RCM
- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA FNMT-RCM Y SU PERSONAL
- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS DE LA FNMT-RCM

Fecha: 31 de Julio de 2013

Real Casa de la Moneda · Fábrica Nacional de Moneda y Timbre · Servicios Generales

TABLA DE CONTENIDOS:

Página

1. SEGURO DE FLOTA DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES SIN MATRICULAR 3

2. SEGURO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS 17

3. SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO DE LOS EMPLEADOS 25

4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA 43

5. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA FNMT-RCM Y SU PERSONAL 51

6. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS 64

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE LA FLOTA DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES SIN MATRICULAR DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del concurso, la contratación por el la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, como tomador de una póliza de seguro para la flota de automóviles y vehículos industriales sin matricular conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen consideración de coberturas mínimas.

Oferente: Las Entidades Aseguradoras oferentes que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el Artículo 60 del R.D. 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional y que acrediten su inscripción en el Registro de la Dirección General de Seguros con la autorización precisa en el ramo de Automóviles

Tomador: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda. (FNMT-RCM).

Asegurado: la FNMT-RCM y su personal.

Los vehículos podrán ser conducidos por cualquier persona autorizada por la FNMT-RCM, en posesión de la licencia administrativa adecuada por tipo de vehículo conducido.

2.- FORMA DE ASEGURAMIENTO Y GARANTÍAS

Los licitadores podrán optar por una de las formas siguientes:

Póliza Flota: Un solo contrato de seguro con especificación de las distintas coberturas y garantías aseguradas, emisión de certificados individuales por unidad y recibo único por el importe correspondiente a todos los vehículos.

Esta póliza contendrá una relación compuesta por todos los vehículos con indicación de coberturas y precio de los vehículos que componen la flota.

Pólizas individuales: Los licitadores que no tengan integrado el sistema específico de emisión de póliza de flota, podrán presentar pólizas individuales, pero la gestión de cobro se realizará mediante la presentación de un solo documento (factura y/o recibo) correspondiente al importe total de las pólizas individuales.

En los certificados deberá indicarse además del tomador del seguro, el vehículo (marca, modelo, matricula).

No será de aplicación el sistema bonus-malus.

Todos los vehículos del Anexo I se considerarán terceros entre sí.

Real Casa de la Moneda • Fábrica Nacional de Moneda y Timbre • SERVICIOS GENERALES

GARANTÍAS

- **Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (SOA).**
  La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de la conducción de los vehículos reseñados en este pliego por hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley 21/2007, de 11 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre. Así como por el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor y Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro.

  Esta cobertura obligatoria no alcanzará a los daños corporales o materiales producidos al CONDUCTOR del vehículo identificado en la póliza.

  Esta garantía cubrirá a todos los vehículos de la Flota.

- **Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria con un límite de 50 millones de euros por siniestro y en exceso de los límites del seguro obligatorio (RCV)**

  Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones a que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, sean condenados a satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación con el vehículo especificado en la POLIZA.

  Esta garantía cubrirá las indemnizaciones que excedan de la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL de Suscripción Obligatoria (SOA) fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.

  Quedan excluidas de las garantías de esta modalidad:

  a) La Responsabilidad Civil por daños causados a las cosas transportadas en el vehículo.

  b) La responsabilidad por daños causados por las cosas transportadas en el vehículo, o que se hallen en poder del ASEGURADO o de personas de quién éste deba responder.

  c) El pago de multas o sanciones impuestas por los Tribunales o Autoridades competentes, y las consecuencias de su impago.

  Esta garantía cubrirá a todos los vehículos de la Flota.

- **DAÑOS PROPIOS, INCENDIO, ROBO Y LUNAS. SIN FRANQUICIA**

  DAÑOS PROPIOS.- Esta cobertura comprende los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de un accidente producido por una causa exterior, violenta e instantánea, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo o en curso de su transporte.

  INCENDIO.- Esta cobertura comprende los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado por incendio y explosión, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo.

Real Casa de la Moneda • Fábrica Nacional de Moneda y Timbre • SERVICIOS GENERALES

ROBO.- Esta cobertura comprende la obligación a indemnizar al asegurado en caso de sustracción ilegítima del vehículo asegurado.

LUNAS.- Por esta cobertura se garantiza la reposición y gastos de colocación de las lunas del vehículo asegurado, en caso de rotura de las mismas.

Accesorios y sistemas: Se considerarán asegurados todos aquellos accesorios integrantes en el vehículo a su salida de fábrica, así como los relacionados en el Anexo I.

Estas garantías cubrirán a todos los vehículos del Anexo I.

- **DEFENSA, FIANZAS Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS**

Por esta modalidad, el asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la ley y el contrato de seguro, a hacerse cargo de los gastos en que pudiera incurrir el asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento judicial y prestarle los servicios de asistencia jurídica judicial, extrajudicial y fianzas derivados de la cobertura del seguro de automóviles.

Asimismo, el asegurador garantiza la reclamación al tercero responsable, amistosa o judicialmente, en nombre del Asegurado y/o su personal, de la indemnización por los daños y perjuicios causados por dicho tercero con motivo de hechos que deriven del riesgo asegurado.

La defensa jurídica y reclamación se realizará por los profesionales designados por la Aseguradora. En caso de libre elección, los gastos se limitarán a 1.000 euros por siniestro.

Estas garantías cubrirán a todos los vehículos de la Flota.

- **SEGURO DE ACCIDENTES DEL CONDUCTOR**

El Asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones por fallecimiento, invalidez permanente total, invalidez permanente parcial y asistencia sanitaria y medico farmacéutica y quirúrgica al conductor del vehículo accidentado con unos capitales mínimos de:

1. Fallecimiento: 50.000 euros.
2. Invalidez permanente total: 50.000 euros
3. Invalidez permanente parcial. Según baremo sobre el capital base indicado anterior. *El licitador incluirá el baremo de parciales.*
4. Asistencia Sanitaria en Centros propios y o concertados: Ilimitada.*
5. Asistencia Sanitaria en Centros de libre elección: 1.200 euros.*
   **Período máximo hasta 365 días desde la fecha del accidente.*

Estas garantías cubrirán a todos los vehículos de la flota.

- **ASISTENCIA EN VIAJE**

La aseguradora dará esta cobertura al vehículo asegurado en el caso de avería o accidente, desde el Km. 0.

Esta garantía cubrirá a todos los vehículos del Anexo I.

Real Casa de la Moneda · Fábrica Nacional de Moneda y Timbre · SERVICIOS GENERALES

➢ **OTRAS GARANTÍAS ADICIONALES**

1. Tramitación y defensa de multas de tráfico, incluyendo las derivadas de estacionamiento.
2. Retirada del permiso de conducir: 400 euros mensuales con un máximo de 3 meses.
3. Gastos para la recuperación del carnet de conducir por pérdida de los puntos máximos asignados. Esta garantía cubrirá el pago hasta el máximo del capital asegurado de los gastos relacionados con:
    a. La recuperación del Carné de Conducir, cuya pérdida de vigencia se deba a la extinción de los puntos asignados. Limite 500 euros.
    b. La recuperación parcial del crédito inicial de puntos asignados tales como los cursos de sensibilización y reeducación vial, tasas de nueva licencia. Dichos cursos deberán ser impartidos por Centros oficialmente reconocidos y tendrá que acreditarse el aprovechamiento de los mismos. Límite 250 euros.

Estas garantías cubrirán a todos los vehículos del Anexo I

3.- FRANQUICIAS.- No se admitirán franquicias.

4.- PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN ANUAL: 27.725,00 euros, impuestos incluidos (SALVO MODIFICACIÓN EN EL Nº DE UNIDADES*)

El licitador, además de ofertar el precio total anual en su propuesta económica, deberá incluir la **relación de los vehículos relacionados en los Anexos I y II detallando la prima neta, impuestos, recargos, tasas y prima total unitaria de cada uno de ellos.**

No se admitirán ofertas económicas cuyos precios totales unitarios superen los importes que a continuación se detallan:

Póliza	Matrícula	Marca/Modelo	Prima total
1953199486	M8034ZU	Peugeot 306 Break Boulevard	500
1953199503	7873BMD	Peugeot Boxer Combi 320M 2.8H	650
1953199508	0874CGS	Peugeot 807 ST 2.2 HDI	500
1953199534	4500DKS	Peugeot 206 SW XSCLIM HD	500
1953199537	5737DKR	Peugeot 206 SW XSCLIM HD	500
1953199547	0743DXG	Mercedes Vito 115 CDI Combi 9 plazas	650
1953199569	6784FCV	AUDI A6 FSI 3.2 250CV Q.T	500
1953199600	1877FFR	Peugeot 407 Sport Pack 2.0 HDI 136CV SW	500
1953199602	4548FFX	Peugeot 407 Sport Pack 2.0 HDI 136CV Berlina	500
1953203627	2644DFT	Peugeot 307 BK XRCLIM HD	500
1953386535	V. INDUSTRIALES	299 unidades sin matricular*	75 €/unidad

* Unidades correspondientes a fecha de licitación.

5.- EFECTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El seguro tomará efecto a partir de las 00 horas del 1 de enero de 2014.

El seguro podrá prorrogarse por un año más, previo acuerdo de las partes, de no existir denuncia previa por escrito con al menos dos meses de antelación. De prorrogarse, el adjudicatario no podrá incrementar el precio ofertado, ni variar en detrimento del asegurado las condiciones ofertadas de la anualidad anterior.

Real Casa de la Moneda • Fábrica Nacional de Moneda y Timbre • SERVICIOS GENERALES

6.- MODIFICACIONES DE LA FLOTA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

En el caso de altas o bajas de vehículos y/o modificaciones de las distintas coberturas descritas en el presente contrato, se deberá respetar el precio estipulado en ese período para otros vehículos de similares características y coberturas.

En el supuesto de altas de vehículos y/o modificaciones de cobertura, durante la vigencia del contrato, la Aseguradora quedará obligada a asumir las coberturas solicitadas por el Tomador, mediante el cobro de la prima correspondiente, siempre y cuando los riesgos y garantías sean similares a los ya existentes. A dicho importe se realizará el prorrateo hasta 31 de diciembre de cada año en curso.

En el supuesto de que se produzcan bajas de vehículos, la Aseguradora quedará obligada a extornar la parte de prima no consumida hasta el vencimiento del contrato.

7.- PÓLIZA Y CONDICIONES GENERALES

La póliza estará compuesta por el Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras ofrecidas por el adjudicatario y los suplementos de modificaciones que correspondan.

Las Compañías licitadoras podrán presentar las Condiciones Generales aplicables al riesgo objeto de la contratación que estén aprobadas por la Dirección General de Seguros, las cuales quedarán expresamente derogadas en lo que restrinjan y/o contradigan a lo establecido en los pliegos que rigen la contratación.

En caso de duda y/o contradicción, prevalecerá lo estipulado en las condiciones establecidas tanto en el Pliego de Condiciones Particulares como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- INTERMEDIACIÓN DEL CONTRATO

La administración del presente contrato se llevará a cabo a través de la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal, la cual ha sido adjudicataria de los servicios de mediación de la FNMT-RCM de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público. Aon Gil y Carvajal será retribuido por la Entidad Aseguradora adjudicataria mediante la comisión habitual en el mercado asegurador para el ramo de seguro objeto de licitación.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Asegurado al Asegurador a través de Aon Gil y Carvajal, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación y liquidación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos.

El pago de las primas se efectuará por el Tomador a Aon Gil y Carvajal, previa emisión por éste de la Nota de Cargo, y conforme a las normas reguladoras de la contratación administrativa.

En Madrid, a 19 de septiembre de 2013

El Director de Recursos Humanos

Fdo.: Javier Gómez Díaz – Ufano

Real Casa de la Moneda • Fábrica Nacional de Moneda y Timbre • SERVICIOS GENERALES

ANEXO I
VEHÍCULOS Y FURGONETAS

TOTAL: 10

MATRÍCULA (Antigüedad)	MARCA MODELO	*VALOR ACCESORIOS**
M-8034-ZU (09.09.00)	PEUGEOT 306 BREAK BOULEVARD	Pintura 158€ Aire Acondicionado 626€
7873BMD (04.09.01)	PEUGEOT BOXER COMBI 320M 2.8HDI (FURGONETA)	Aire Acondicionado 1.140€
0874CGS (11.04.03)	PEUGEOT 807 ST 2.2 HDI	Pintura 300€
2644DFT (11.01.05)	PEUGEOT 307 BK XRCLIM HD	Pintura 300€
5737DKR (24.05.05)	PEUGEOT 206 SW XSCLIM HDI	Climatizador automático + Radioteléfono + Navegador + Cargador + Pintura metalizada: 2.854€
4500DKS (24.05.05)	PEUGEOT 206 SW XSCLIM HDI	Climatizador automático + Radioteléfono + Navegador + Cargador + Pintura metalizada: 2.854€
0743DXG (25.02.06)	MERCEDES VITO 115 CDI COMBI 9 PLAZAS (FURGONETA)	Airbag laterales + Ventanillas deslizantes + Suspensión neumática + Aire acondicionado adicional + Puerta corredera izq.: 5.689€
6784FCV (13.07.06)	AUDI A6 C6 FSI 3.2, 250CV Q.T	Pintura + Llantas + Faros X. + Luz marcha diurna + Teléf. fijo GSM, + Sistem. naveg. DVD + Sonido DSP + Interc. CD + Cuero + Madera raíz salpicadero: 8.971€
1877FFR (12.09.06)	PEUGEOT 407 SPORT PACK 2.0 HDI 136 CV SW	Pintura 248€ Manos libres 235€
4548FFX (29.09.06)	PEUGEOT 407 SPORT PACK 2.0 HDI 136 CV BERLINA	Pintura 248€ Manos libres 235€

**La valoración de los accesorios son aproximadas y a los efectos informativos. En caso de siniestro su indemnización se realizará a valor de reposición a nuevo con las características, marcas y modelos disponibles en el mercado en ese momento.*

Real Casa de la Moneda · Fábrica Nacional de Moneda y Timbre · Servicios Generales

ANEXO II

VEHÍCULOS INDUSTRIALES SIN MATRICULAR

Nº Unidades	Denominación	Nº serie / Identificador / Nº equipo
1	TRANSP. DE TIJERA ELECTRICA HX10E 540	PLI 0010628
2	Transp.de tijera electrohidráulica Still	HB 1056 E
3	CARRETILLA ELECTRICA LAURAK RS-20	2881
4	CARRETILLA ELEC.JUNGHEINRIC EJE-16-SL	1567633
5	CARRETILLA ELECTRICA LAURAK RS-20	2797
6	TRANSP.COND.ACOM.JUNGHEINRICH ELE 16G-21	82077516
7	TRANSPALETA ELECTRICA STILL EGU 20	710119026229
8	TRANSPALETA ELECT. STILL EGU-20S	710125032551
9	CARRETILLA ELECTRICA YALE ERP 15 RCF	A888A02632B
10	Transpaleta manual con balanza Still	06060006
11	TRANSPALETA STILL MODELO EXU20S	710142104322
12	TRANSPALETA STILL MODELO EXU22	710148001422
13	TRANSPALETA STILL MODELO EXU22	710148001424
14	TRANSPALETA STILL MODELO EXU22	710148001423
15	APILADOR ELECTRICO YALE MS 10 E	MS 10 E
16	CARRETILLA ELECT.JUNGHEINRIC EJE 16 SL	1567632
17	TRANSPALETA ELECTRICA STILL EGV-1250	13-05-64966
18	CARRETILLA ELECTRICA LAURAK RS-25	2649
19	TRANSPALETA ELECTRICA STILL EGU-2000	1361-07-55213
20	CARRETILLA ELECTRICA TRILATERAL MX-30	37-43-06-20637
21	CARRETILLA ELECTRICA TRILATERAL MX-30	37-43-06-20636
22	TRANSPALETA ELECT STILL EGU-20S	710125032552
23	TRANSPALETA TRACCIÓN MANUAL TIJERA ELECT	EUROLIFTER
24	TRANSPALETA ELECTRICA STILL EXU 16	710150304852
25	APILADORA ELECTR.JUNGHEINRICH EJCL-10-G	73724-6007
26	APILADORA ELEC.STILL-STOCKLIN EGV-1250	1493-05-67925
27	Transpaleta eléctrica mod. EXU-20	710152302035
28	APILADOR ELECTRICO L-10 B LINDE	711172 Z 02352
29	APILADOR ELECTRICO HALLINS REFLEX 200	M4500000-3
30	TRANSPALETA ELECTRICA MOD. EXU-20	710152303649
31	APILADOR ELECTRICO L-10 B LINDE	711172Z00954
32	APILADOR ELECTRICO L-10 B LINDE	711172Z02353
33	APILADOR ELECTRICO L-10 B LINDE	711172Z02346
34	APILADOR ELECTRICO L-10 B LINDE	711172Z02376
35	APILADOR ELECTRICO L-10 B LINDE	711172Z02340
36	ELEVADOR PARA BOBINAS E 130 M-EGK	S 4623
37	TRANSPALETA ELECTRICA MOD. EXU-20	710152303650
38	CARRETILLA ELEC.STILL EL-120-LA-2000	600057
39	CARRETILLA ELEC.FENWICK EL-105/72	E-740-901
40	APILADORA ELECTRICA STILL EGV 1250	1493-05-68208
41	CARRETILLA ELEC.CONDUCTOR STILL R20-20	512005006458
42	CARRETILLA ELECTRICA STILL MOD.R20-20T	512005009594
43	CARRETILLA ELECTRICA STILL MOD.R20-20T	512005009748

Real Casa de la Moneda · Fábrica Nacional de Moneda y Timbre · Servicios Generales

44	CARRETILLA ELECT.STILL R20-20	512012003539
45	TRANSPALETA ELECTRICA STILL EGU 18	710118012859
Nº Unidades	**Denominación**	**Nº serie / Identificador / Nº equipo**
46	TRANSPALETA ELECTRICA STILL EGU 18	710117018282
47	TRANSPALETA ELECTRICA STILL EGU 20	710119026228
48	APILADOR ELECTRICO STILL EGV 16	710246005571
49	TRANSPALETA ELECTRICA OMG 320 KN	17274
50	PILADOR ELECTRICO PIMESPO CN 20	F24525N00394
51	Transpaleta Eléctrica con horquillas	N01E720924
52	APILADOR/CONDUC. ACOMPAÑ. ATLET 125PSD	53989-02S
53	TRASPALETA APILADORA MOD. ATLET125PSD	55531-02
54	TRASPALETA APILADORA MOD. ATLET125PSD	55532-02
55	TRASPALETA APILADORA MOD. ATLET125PSD	53990-02s
56	TRASPALETA APILADORA MOD. ATLET125PSD	73209
57	TRASPALETA APILADORA MOD. ATLET125PSD	73208
58	TRASPALETA APILADORA MOD. ATLET125PSD	73207
59	Carretilla elevadora Still EGV-1250	710212001316
60	Transpaleta eléctrica Still EGU18	710118012857
61	APILADOR ELECTRICO CONDUCTOR ACOMPAÑANTE	112130
62	CARRETILLA ELEVADORA BOSS	112412
63	APILADOR ELECT. DE COND.ACOMP. STILL	710248003187
64	APILADOR ELECTRICO PIMESPO CN 16	F24503M00176
65	APILADOR ELECTRICO PIMESPO CN 16	F24503M00174
66	APILADOR ELECTRICO HORQUILAS 700x480 1400 KGS	6093261
67	APILADOR ELECTRICO HORQUILAS 700x480 1400 KGS	6093263
68	APILADORA ELECTRICA JUNGHEINRICH EJC-A16	73420-15-11
69	TRANSPALETA ELECTRICA STILL EGV 12	710242000388
70	APILADOR ELECTRICO MANUAL	NB611008
71	MANIP- BRAZO ARTICULADO - ELEV.BOBINAS	S3336
72	APILADOR ELECTRICO HORQUILAS 700x480 1220 KGS	6096392
73	APILADOR ELECTRICO HORQUILAS 700x480 1220 KGS	6096402
74	APILADOR ELECTRICO HORQUILAS 1000x480 1200 KGS	6093256
75	CARRETILLA ELECTRICA LINDE T-16	361-B06-302316
76	TRANSPALETA ELECTRICA LINDE T-16	W-4X360P.05972
77	CARRETILLA ELECTRICA LANSING EDH-18-GL	100/68-V/V/85080129
78	CARRETILLA ELECTRICA LINDE T-16	361-A10-311016
79	ELEVADORA ELECT.STOCKLIN-WAGNER EGV-1250	116304-51770
80	CARRETILLA ELECTRICA LINDE T-16	361-A10-303116
81	APILADOR PIMESPO CN-16 PARA BOBINAS	85998236208
82	CARRET.ESPECIAL MAQ.OPTIFOR.PIMESPO TL16	73399019016
83	Transpaleta Eléctrica PIMESPO TL-18	F24520N00906
84	APILADOR ELEVADOR BOBINAS ICEM TE10/100	17146
85	CARRETILLA ELEVADORA YALE MR-16N	C849T03238 D
86	CARRET.JUNGHEINRICH SWIFT EMC10	MC-01100465
87	CARRETILLA JUNGHEINRICH ERE 120	90203337
88	Carretilla BT LPE200 (horquillas especia	954615
89	TRANSPALETA ELECT. CONDUCTOR/ACOMPAÑANTE	6027148
90	TRANSPALETA ELECT. CONDUCTOR/ACOMPAÑANTE	6044194
91	CARRETILLA ELECTRICA COND.ACOMPAÑANTE	6036661
92	CARRET. C/ PLATAFORMA TOYOTA LPE 200/8	6073960

Real Casa de la Moneda · Fábrica Nacional de Moneda y Timbre · Servicios Generales

93	CARRET. C/ PLATAFORMA TOYOTA LPE 200/8	6073961
94	CARRET. C/ PLATAFORMA TOYOTA LPE 200/8	6073962
Nº Unidades	**Denominación**	**Nº serie / Identificador / Nº equipo**
95	CARRET. C/ PLATAFORMA TOYOTA LPE 200/8	6073963
96	CARRET. C/ PLATAFORMA TOYOTA LPE 200/8	6073964
97	APILADOR MIC G100B160S	84B61130198
98	CARRETILLA ELECTRICA LINDE T-16	361-B06-302816
99	TRANSPALETA ELECTRICA STILL EGU-20	1581-07-02412
100	TRANSP.CONDUCTOR ACOMP.MIC AR 20T/BV 54X	29A 90201817
101	CARRETILLA TRANSPALETA HYSTER P2-OS	B-439X05320C
102	APILADORA ELECTRICA	B846X06180E
103	APILADOR ELECTRICO HORQUILLAS PLANAS	C846X016236
104	TRANSPALETA DE TIJERA ELECTRICA T1000	HGD 712038
105	TRANSPALETA DE TIJERA ELECTRICA T1000	HGD 712043
106	TRANSPALETA DE TIJERA ELECTRICA T1000	HGD 712237
107	TRANSPALETA DE TIJERA ELECTRICA T1000	HGD 712238
108	TRANSPALETA DE TIJERA ELECTRICA T1000	HGD 809219
109	TRANSPALETA DE TIJERA ELECTRICA T1000	HGD 809222
110	TRASP.JUNGHEINRINCH EJE-M16-115-54	19A-70703453
111	TRASP.JUNGHEINRINCH EJE-M20 TBV 7993	83A-70820267
112	CARRET.ELE.JUNGHEINRICH EJE SL 52X79	20A209-06425
113	CARRETILLA AUTOPORTANTE PARA BOBINA	60 08 77 4
114	CARRET. APILA. ELECT. BT (IXION SWE 100)	99 06 33
115	CARRETILLA AUTOPORTANTE	A 979X01867G
116	TRANSPALETA DE TIJERA ELECTRICA T1000	HGD712039
117	TRANSPALETA DE TIJERA ELECTRICA T1000	HGD712042
118	TRANSPALETA DE TIJERA ELECTRICA T1000	HGD809220
119	TRANSPALETA DE TIJERA ELECTRICA T1000	HGD809221
120	TRANSPALETA CON ELEVADOR ELECTRICO	908016
121	TRASPALETA ELECTRICA LINDE T-16	361-B01-304916
122	APILADORA ELECTRICA LINDE TG-16	367811300416
123	TRANSP.COND. ACOMP.MIC AR 20T/BV 54X115	29A 90201807
124	CARRETILLA TRANSPALETA HYSTER P1.8	C437X05829E
125	Carretilla eléctrica Protema pro 120	1203358
126	Transpaleta de tijera Highlifter	HGD-703079
127	TRANSPALETA ELECTRICA MOD LWE140	6082665
128	TRANSPALETA TIJERA 1000 KG CON CARGADOR	113661
129	TRANSPALETA ELECTRICA ADAPATACION UTIL	113662
130	CARRETILLA ELECTRICA LINDE T-16	361-C01-307616
131	CARRETILLA ELECTRICA LINDE T-16	361-B06-302216
132	TRANSPALETA ELECTRICA LINDE T-16	361-B06-302416
133	TRANSP. EL.JUNGHEINRICH EJE-16M-79-54	19B51206103
134	TRANSP.COND.ACOMP. MIC AR 20T/BV 54X115	29A 90201808
135	TRANSP.COND.ACOMP. MIC AR 20T/BV 54X115	29A 90201819
136	APILADORA ELECTRICA STILL EGV-1250	1493-05-67928
137	CARRETILLA ELECTRICA STILL	1361-07-55938
138	CARRET.ELEC.STILL-STOCKLIN EGU-2000	1361-07-55671
139	APILADORA ELEC.STILL-STOCKLIN EGV-1250	1493-05-67926
140	TRANSPALETA ELECTRICA STILL EGU-2000	1361-07-92616
141	CARRETILLA ELECTRICA STILL EGU-14	710114000213
142	TRANSPALETA ELECTRICA DE 2000 KILOS	5802515

Real Casa de la Moneda • Fábrica Nacional de Moneda y Timbre • Servicios Generales

143	Transpaleta eléctrica mod. EXU-20	710152303115
Nº Unidades	**Denominación**	**Nº serie / Identificador / Nº equipo**
144	APILADORA ELEC.LANCER-BOSS WP13-MK-5B-5	C-11015
145	CARRET.ELEC. JUNGHEINRIC EJE-16-SL/20C	1567631
146	Transpaleta elev.hidraulica TOPPY EYE	112918
147	TRANSPALETA ELEV.HIDRA.MOD. TOPPY EYE	101210
148	TRANSPALETA MANUAL DE TIJERA ELÉCTRICA	PLI 0010628
149	TRANSP. DE TIJERA ELECTRICA HX10E 540	PLI-0007804
150	TRANSP. DE TIJERA ELECTRICA HX10E 540	PLI-0004292
151	TRANSP. DE TIJERA ELECTRICA HX10E 540	PLI-0004293
152	TRANSP. DE TIJERA ELECTRICA HX10E 540	PLI-0002161
153	TRANSP. DE TIJERA ELECTRICA HX10E 540	PLI-0010615
154	TRANSP. DE TIJERA ELECTRICA HX10E 540	PLI-0007805
155	TRANSP. DE TIJERA ELECTRICA HX10E 540	PLI-0010614
156	TRANSP. DE TIJERA ELECTRICA HX10E 540	PLI-0007854
157	Transpaleta eléctrica mod. EXU-20	710152303116
158	TRASPALETA PANTÓGRAFO ELÉCTRICA HX 10E	LLI-00111836
159	TRASPALETA PANTÓGRAFO ELÉCTRICA HX 10E	LLI-00111835
160	TRASPALETA PANTÓGRAFO ELÉCTRICA HX 10E	LLI-00111832
161	TRASPALETA PANTÓGRAFO ELÉCTRICA HX 10E	LLI-00111833
162	TRASPALETA PANTÓGRAFO ELÉCTRICA HX 10E	LLI-00111834
163	CARRETILLA ELEV.FENWICK ELV-105N-74	E830648
164	APILAD.ELEC.JUNGHEINRICH EJC-L-10-250ZT	80142724
165	CARRETILLA ELEC.APILADORA STILL R 60-16	60216369
166	CARRET.ELEC.JUNGHEINRICH EJE-16/SL/22C	1567553
167	CARRE.ELEC.JUNGHEINRICH A160N16-MA-160-N	19A304-03673
168	CARRETILLA ELECTRICA STILL EGU-14	710114003498
169	TRANSPALETA ELECTRICA STILL EGU-16	710116008269
170	CARRETILLA FIAT OM MOD.E1ON	5168080089
171	CARRETILLA APILADORA PIMESPO TL-16	F24520L00145
172	CARRETILLA APILADORA PIMESPO TL-16	F24520L00153
173	APILADORA ELECTRICA STILL EGV-1250	1494-05-68566
174	CARRETILLA ELECTRICA STILL R-60-16	6-02-15215
175	CARRETILLA ELECTRICA LINDE	361-C01-307416
176	APILADORA ELECTRICA STILL EGV-1250	1493-05-67086
177	APILADOR ELECTRICO PIMESPO OM TIPO CL	F24505L00155
178	APILADOR ELECTRICO PIMESPO OM TIPO CL	F24505L00156
179	TRANSPALETA ELECT. PIMESPO TL-16	F24520L00679
180	APILADOR ELECTR. PIMESPO OM TIPO CL	F24521M00194
181	APILADOR ELECTRONICO PIMESPO TL-16	F24520M00037
182	APILADOR ELECTRONICO PIMESPO TL-16	F24520M00036
183	APILADOR ELECTRONICO PIMESPO TL-16	F24520M00038
184	APILADOR ELECTRONICO PIMESPO TL-16	F24520M00039
185	APILADOR ELECTRONICO PIMESPO TL-16	F24520M00040
186	CARRET.ELEC.JUNGHEINRICH EJE-16-SL/22C	1567554
187	CARRETILLA ELECTRICA STILL EGU-14	710114003497
188	APILADOR ELECTRONICO PIMESPO TL-16	F24520L00136
189	CARRETILLA ELECTRONICA LONG. DE HORQUILL	F24520L00161
190	TRANSP.ELEC.JUNGHEINRICH EJE-16-SL/22C	1567583
191	CARRET.ELEC.JUNGHEINRICH EJE-16-SL/22C	1567558

Real Casa de la Moneda · Fábrica Nacional de Moneda y Timbre · Servicios generales

192	CARRT.ELEC.JUNGHEINRICH A160N16-MA-160N-	19A30403672
Nº Unidades	**Denominación**	**Nº serie / Identificador / Nº equipo**
193	CARRET.ELEC.JUNGHEINRICH EJE-16-SL/22C	1567585
194	CARRETILLA ELECTRICA JUNGHEINRICH	19A406-02989
195	CARRETILLA ELECT.JUNGHEINRICH EJE-16-M	19A409-03785
196	CARRET.ELEC.JUNGHEINRICH EJE-16-SL/22C	1567586
197	TRANSPALETA ELEC.JUNGHEINRICH EJE-16-N	19A401-01014
198	CARRT.ELEC.JUNGHEINRICH EJCL-10G-115-250	80537708
199	TRANSP.ELEC.JUNGHEINRICH EJE-16-SL/22C	1567557
200	CARRETILLA ELEC.JUNGHEINRICH EJE-16-SL	1567582
201	CARRETILLA ELECTRICA STILL EGU 14	710114001242
202	TRANSPALETA ELECTRICA TW 16	5752802
203	TRANSP.ELEC.JUNGHEINRICH EJE-16-SL/22C	1567556
204	TRANSP.COND.ACOM.JUNGHEINRICH ELE 16G-21	82077517
205	TRANSPALETA CONDUCTOR ACOMPAÑANTE	710115016263
206	TRANSPALETA CONDUCTOR ACOMPAÑANTE	710116016265
207	APILADOR ELECTRICO PIMESPO OM TIPO CL	F24505L00149
208	CARRETILLA ELECTRONICA COND.ACOMPAÑANTE	F24520L00137
209	CARRETILLA ELECTRICA AMEISE EJE-16SL	20A-101-06036
210	CARRET.ELEC.JUNGHEINRICH EJE-16-SL/22C	1567581
211	CARRET.ELEC.JUNGHEINRICH EJE-16-SL/22C	1567555
212	CARRETILLA APILADORA PIMESPO CN-16	F24503L00130
213	CARRETILLA ELECTRONICA PIMESPO TL-16	F24520L00132
214	CARRETILLA ELECTRONICA STILL EGU 16	710116009592
215	CARRET.ELEC.JUNGHEINRICH ELE-16	90020331
216	PLAT. ELEVADORA ELECTROHIDRAULICA GENIE	40104
217	PLAT.ELEVADORA ELECTROHIDRAULICA GENIE	GR043014
218	PLATAFORMA QUICK UP 9dc HAULOTTE	006523
219	APILADORA ELEVADORA STOCKLIN EGG-125/S	129405-50346
220	TRANSPALETA ELECTRICA PIMESPO TS-X20	F24506L00112
221	PLATAFORMA ELEVADORA HAULOTTE	ME 106456
222	APILADORA ELECTRICA STILL EGV-2000	14130785032
223	CARRETILLA APILADORA ELECTRICA STILL	710250103646
224	PLAT.ELEVADORA MASTIL VERTICAL HAULOTTE	ME 102809
225	APILADOR CONTRAPESADO YALE MC 15	A860T01609B
226	CARRET.ELEC. STOCKLIN-WAGNER EGU-2000	1361-07-51561
227	CARRETILLA APILADORA STILL	710244009148
228	APILADORA ELECTRICA YALE MOD. MS14	B 852X031152 D
229	TRANSPALETA MANUAL DE 2000 KG	00029389.
230	TRANSPALETA MANUAL BT LIFTER (con báscula)	00005458.
231	TRANSPALETA MANUAL DE 2000 KG.	00029390.
232	TRANSPALETA ELÉCTRICA CROWN HAWKER	00007324.
233	APILADORA ELÉCTRICA HYSTER	00025427.
234	APILADORA ELÉCTRICA CROWN	00024326.
235	TRANSPALETA ELÉCTRICA CROWN	00007321.
236	TRANSPALETA MANUAL STOCKLIN	00005487.
237	TRANSPALETA ELÉCTRICA PARA TRANSPORTE DE BOBINAS	00028520.
238	TRANSPALETA ELÉCTRICA PARA TRANSPORTE DE BOBINAS	00028060.
239	APILADORA ELÉCTRICA	00025428.
240	TRANSPALETA ELÉCTRICA CROWN	00005453.

241	CARRETILLA CLARK (GAS-OIL)	00007325.
Nº Unidades	**Denominación**	**Nº serie / Identificador / Nº equipo**
242	CARRETILLA ELEVADORA TOYOTA (GAS-OIL)	00031157.
243	CARRETILLA DE PALAS ELÉCTRICA	00029417.
244	TRANSPALETA MANUAL CROWN	00005490.
245	TRANSPALETA MANUAL STOCKLIN LIFTER	00005488.
246	TRANSPALETA ELÉCTRICA HYSTER	00025431.
247	TRANSPALETA MANUAL CROWN	00005459.
248	TRANSPALETA MANUAL CROWN	00005481.
249	CARRETILLA ELEVADORA DE PALAS TOYOTA	00023495.
250	TRANSPALETA MANUAL CROWN	00005461.
251	APILADOR ELÉCTRICO	00025430.
252	TRANSPALETA ELÉCTRICA PARA TRANSPORTE DE BOBINAS	00028521.
253	TRANSPALETA ELÉCTRICA HYSTER	27924
254	TRANSPALETA MANUAL LIFTER	00027925.
255	TRANSPALETA MANUAL MIC	00005451.
256	TRANSPALETA MANUAL MIC	00005455.
257	TRANSPALETA ELÉCTRICA CROWN	00033900.
258	TRANSPALETA MANUAL LIFTER	00029392.
259	TRANSPALETA ELÉCTRICA PESADORA IMC OM PIMESPO	00032114.
260	CARRETILLA LINDE	00007327.
261	TRANSPALETA MANUAL MIC	00005483.
262	TRANSPALETA MANUAL MAHERSA	00029393.
263	TRANSPALETA MANUAL	00029391.
264	CARRETILLA ELÉCTRICA CROWN	00031718.
265	TRANSPALETA MANUAL STOCKLIN	00005212.
266	TRANSPALETA MANUAL MIC	125713
267	TRANSPALETA MANUAL CROWN	00005421.
268	TRANSPALETA ELÉCTRICA HYSTER	Número de serie B438X01743W
269	TRANSPALETA MANUAL EUROPART	00025434.
270	TRANSPALETA MANUAL CROWN	00005471.
271	APILADORA ELÉCTRICA	00035023.
272	TRANSPALETA MANUAL ELEVE-RAVAS	00034591.
273	TRANSPALETA MANUAL (con báscula)	00025433.
274	TRANSPALETA MANUAL CROWN	00007351.
275	TRANSPALETA MANUAL (con báscula)	00025432.
276	TRANSPALETA MANUAL DE 2000 KG.	29388
277	TRANSPALETA MANUAL STOCKLIN	00005452.
278	CARRETILLA ELEVADORA DE PALAS TOYOTA	00040276.
279	CARRETILLA ELEVADORA CON PINZAS (DIESEL)	42681
280	APILADOR DE HORQUILLAS ENTRE PATAS	42068
281	APILADOR DE HORQUILLAS ENTRE PATAS	42068
282	CARRO-PLUMA PARA MOTORES	7352
283	TRANSPALETA ELÉCTRICA (CARRO)	43693
284	TRANSPALETA ELÉCTRICA TRANSPORTE BOBINAS	43965
285	TRANSPALETA MANUAL (con báscula)	43971
286	TRANSPALETA MANUAL (con báscula)	43967
287	TRANSPALETA ELÉCTRICA DE BOBINAS	43968
288	TRANSPALETA MANUAL (con báscula)	43969
289	TRANSPALETA MANUAL (con báscula)	43970

Real Casa de la Moneda • Fábrica Nacional de Moneda y Timbre • Servicios generales

290	TRANSPALETA ELÉCTRICA CROWN	Número de serie 5A379806
Nº Unidades	**Denominación**	**Nº serie / Identificador / Nº equipo**
291	TRANSPALETA ELÉCTRICA CROWN	Número de serie 5A379807
292	TRANSPALETA MANUAL (con báscula) DK/DINAKSA	43966
293	APILADOR MANUAL	N de serie: 08011194 – 3/012T
294	CARRETILLA ELEVADORA ELÉCTRICA	45155
295	CARRETILLA ELEVADORA DIESEL	45168
296	CARRETILLA ELÉCTRICA LINDE-E10	45628
297	TRANSPALETA MANUAL	
298	PLATAFORMA ELEVADORA HAULOTTE PINGUELY	Nº de serie: ME102841
299	PLATAFORMA ELEVADORA HAULOTTE HA 12IP	44713

Real Casa de la Moneda • Fábrica Nacional de Moneda y Timbre • SERVICIOS GENERALES

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

SEGURO DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES SIN MATRICULAR DE LA FNMT-RCM

Don/Doña _____con DNI nº _____mayor de edad, con domicilio en_____ en nombre propio / en representación de la Empresa_____.

EXPONE:

Que enterado del Pliego de Condiciones Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del SEGURO DE AUTOMOVILES Y VEHICULOS INDUSTRIALES DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, expediente nº PNP 25/1415/13 y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en todas sus cláusulas, sometiéndose a las Instrucciones Internas de Contratación (IIC) de la FNMT-RCM y al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, presenta la siguiente oferta:

1. *Prima neta anual:*
2. *Consorcio de Compensación de Seguros:____ ‰ :_____ euros.*
3. *Recargo Liquidación Entidades Aseguradoras: 0,15 % s/ prima neta:_____euros.*
4. *Impuesto Prima Seguro: 6% s/prima neta:_____ euros.*
5. *Otros recargos y tasas que correspondan legalmente deberán nominarse y desglosarse de la misma forma que los anteriores.*

PRECIO TOTAL ANUAL:(en letra y número) _____ euros. (∑ Puntos del 1 al 5).
(Todos los importes se consignarán con dos decimales)

DEBERA ADJUNTARSE LA RELACION DE LOS VEHICULOS INCLUIDOS EN LOS ANEXOS I y II **detallando la prima neta, impuestos, recargos, tasas y prima total unitaria de cada uno de ellos.** *(Prescripción 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas).*
(Esta relación forma parte de la proposición económica, por lo que deberá presentarse firmada).

NOMBRE Y FIRMA

FECHA_____

Real Casa de la Moneda · Fábrica Nacional de Moneda y Timbre · Servicios Generales

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA

1. DATOS GENERALES

TOMADOR: FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT-RCM)
ASEGURADO: FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT-RCM)

2. OBJETO DEL SEGURO E INTERÉS ASEGURADO

1. El transporte por cuenta de la entidad contratante, sus agentes, por cuenta del Asegurado, o por cuenta de terceros de los que el Asegurado haya recibido instrucciones o tenga obligación de efectuar el seguro, de todo tipo de monedas para desmonetizar, monedas de curso legal o no que sean transportadas por cuenta y/o responsabilidad de la FNMT, debidamente acondicionado, dependiendo de su clase de naturaleza, para su transporte, según uso y costumbre.

2. El transporte de las mercancías que a continuación se detallan, de manera enunciativa y no limitativa, por cuenta propia y/o de quien corresponda, tales como: papeles y tintas de todo tipo, maquinaria, equipos informáticos, repuestos, borra de algodón, monedas conmemorativas, oro y planta en lingotes o de cualquier forma, material fotográfico, así como exposiciones de monedas, libros, grabados, estuches, etc., y en general cualquier otro producto y/o mercancías que sea transportada por cuenta y/o responsabilidad de FNMT, debidamente acondicionado, dependiendo de su clase de naturaleza, para su transporte, según uso y costumbre.

3. ÁMBITO DE LA COBERTURA

La cobertura otorgada por la presente póliza, toma efecto desde el momento de iniciarse el movimiento de las mercancías para ser cargadas en el ALMACÉN de origen, subsiste durante su transporte y estancias intermedias inherentes al mismo (hasta un máximo de 60 días) y eventuales transbordos, y finaliza con la entrega de la mercancía en los ALMACENES de los destinatarios, todo ello de conformidad con lo descrito en el apartado "RIESGOS CUBIERTOS" y con los términos correspondientes al contrato de compraventa o INCOTERM utilizado en cada caso.

4. RIESGOS CUBIERTOS

TODO RIESGO no específicamente excluido, así como lo dispuesto en las cláusulas siguientes en cuanto sean de aplicación al medio de transportes utilizado:

- INSTITUTE CARGO CLAUSES (A) ED. 01.01.2009
- INSTITUTE CARGO CLAUSES (AIR) ED. 01.01.2009
- INSTITUTE STRIKES CLAUSES (CARGO) ED. 01.01.2009
- INSTITUTE STRIKES CLAUSES (AIR CARGO) ED. 01.01.2009
- INSTITUTE WAR CLAUSES (CARGO) ED. 01.01.2009
- INSTITUTE WAR CLAUSES (AIR CARGO) ED. 01.01.2009
- INSTITUTE WAR CANCELLATION CLAUSES (CARGO) ED. 1.12.82
- INSTITUTE RADIOACTIVE CONTAMINATION EXCLUSION CLAUSES. ED. 1.10.90
- INSTITUTE CHEMICAL, BIOLOGICAL, BIO-CHEMICAL, ELECTROMAGNETIC WEAPONS AND CYBER ATTACK EXCLUSION CLAUSE. ED. 1.11.02
- INSTITUTE EXTENDED RADIOACTIVE CONTAMINATION EXCLUSION CLAUSE. ED.1.11.02
- INSTITUTE CLASSIFICATION CLAUSE. ED. 01.01.2001

Se conviene expresamente que en las coberturas de las citadas ICC (A) se incluyen los daños y pérdidas de borra de algodón a consecuencia de autocombustión.

Igualmente, se entenderá suprimido, y por lo tanto sin efecto, el primer renglón que figura como encabezamiento de las anteriores cláusulas del Instituto 01.01.2009 por las que se rige esta contratación, que dice: FOR USE ONLY WITH THE NEW MARINE POLICY FORM. Igualmente se entiende derogada la cláusula "LAW AND PRACTICE" que se establece: "This insurance is subject to English law and practice" y en consecuencia el presente contrato queda sometido a la Ley, a los usos, a las costumbres y a la jurisdicción españolas.

5. MEDIO DE TRANSPORTE

Las mercancías aseguradas serán transportadas por medios aéreos, marítimos y terrestres, así como la combinación de cualquiera de ellos. A los efectos informativos, el transporte de las mercancías que a continuación se describen, podrán llevar, en los casos que corresponda, la vigilancia de las fuerzas de seguridad del estado:

- Moneda: metálica y billetes.
- Efectos timbrados, sellos de correos, lotería, bingo, precintos alcoholes, papel Notarios y Estado, etc.
- Productos impresos: DNI, pasaportes, tarjetas, quinielas, etc.
- Papel de seguridad.

6. LÍMITE GEOGRÁFICO DE LA COBERTURA

Se garantizan los transportes dentro de España así como las importaciones y/o exportaciones a/desde España a cualquier país del mundo, que no se encuentre sometido a restricciones de la Unión Europea o la O.F.A.C. (Office of Foreign Assets Control), o países inmersos en conflictos bélicos, con o sin declaración de guerra. Quedan excluidos, en todo caso, los viajes con origen o destino en Afganistán, Corea del Norte, Cuba, Iraq, Irán, Myanmar y Siria.

No obstante, sujeto a una declaración por parte del Asegurado al Asegurador tan pronto tenga conocimiento de ello, las exportaciones e importaciones a/o desde dichos países podrían tener cobertura mediante acuerdo del Asegurador y la aplicación de la sobreprima correspondiente.

7. DESCABALAMIENTO

En caso de daños producidos a piezas de juegos, **se indemnizará sólo y exclusivamente el valor de la pieza o piezas estropeadas, aun cuando dicho juego quede descabalado.**

8. GASTOS DE REMOCIÓN Y DESTRUCCIÓN

Quedan garantizados los gastos de remoción y/o destrucción de los restos de las mercancías aseguradas por la presente póliza, resultantes de pérdidas causadas por alguno de los riesgos cubiertos por la misma, hasta los capitales máximos asegurados en la póliza.

9. GASTOS DE FLETE DE RETORNO O REEXPEDICIÓN

En caso de pérdida o daños a los bienes asegurados, el Asegurador abonará al Asegurado el coste del flete de retorno a origen y la posterior reexpedición de mercancía, así como las partes que reparen, incluyendo asimismo la posibilidad de asumir el flete aéreo aun cuando los bienes asegurados perdidos o dañados no hayan sido despachados por este medio de transporte.

Será imprescindible para que exista esta cobertura que el Asegurador tenga conocimiento previo de la intención del Asegurado y que apruebe expresamente y por escrito los conceptos y gastos en cuestión. Para ello, el Asegurador tendrá en consideración que los citados gastos en que se incurre son razonables, prudentes y que las circunstancias que lo propician son las adecuadas.

En el supuesto de que el Asegurador apruebe expresamente y por escrito dichos gastos de flete de retorno o de reexpedición, el reembolso de los mismos se corresponderá con el 100 % del valor de dichos gastos, que no se incluirán dentro del 10% adicional establecido por la cláusula de valoración si procediera.

El límite por siniestro para estos gastos de flete de retorno o reexpedición será de 30.000 euros.

10. DEVOLUCIONES A ORIGEN

En el caso de que el Asegurado y/o los receptores rehúsen o resulten incapacitados para recibir la mercancía asegurada, como consecuencia de un siniestro cubierto por la presente póliza, la cobertura otorgada por la misma quedará ampliada para cubrir también el retorno a origen o el viaje a cualquier otro punto.

11. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN ANUAL: 17.356,00 euros, impuestos incluidos.

El licitador, además de ofertar el precio total anual en su propuesta económica, deberá incluir:

- La tasa general aplicada que no deberá ser superior al 0,2556%
- La tasa a aplicar sobre el exceso de capitales asegurados que no deberá ser superior al 0,1750%
- La tasa a aplicar en los casos contemplados en las prescripciones 10 en casos de guerra y huelga que no deberá ser superior a 0,0275%

12. EFECTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El seguro tomará efecto a partir de las 00 horas del 1 de enero de 2014.

El seguro podrá prorrogarse por un año más, previo acuerdo de las partes, de no existir denuncia previa por escrito con al menos dos meses de antelación. De prorrogarse, el adjudicatario no podrá incrementar el precio ofertado, ni variar en detrimento del asegurado las condiciones ofertadas, de la anualidad anterior.

13. TASA EN CASOS DE GUERRA Y HUELGA

A efectos de cobertura en estos casos y lo señalado en la prescripción 8, el licitador deberá indicar en su proposición económica la tasa a aplicar en estos casos

14. CANCELACIÓN DE COBERTURAS DE GUERRA Y HUELGAS

Las coberturas correspondientes a los riesgos de guerra y huelgas, tal y como vienen definidas por las INSTITUTE WAR CLAUSES y las INSTITUTE STRIKES CLAUSES, podrán ser canceladas de manera unilateral bien a cargo del Asegurador, bien por iniciativa del Asegurado. Dicha cancelación surtirá efecto a la finalización del periodo de 7 días contados a partir de las cero horas del día en que la notificación de cancelación es remitida mediante carta certificada cursada a tal efecto.

15. CAPITAL MÁXIMO ASEGURADO POR EXPEDICIÓN Y/O VIAJE

Mercancías en general: .....4.200.000 € siniestro/viaje
Monedas metal/billete a valor de reposición: .....2.000.000 € siniestro/viaje
Exposiciones: .....450.000 € siniestro/viaje
Material fotográfico propio: .....130.000 € siniestro/viaje

El licitador deberá indicar en su proposición económica la tasa a aplicar sobre el exceso de los capitales asegurados.

16. SUBROGACIÓN DE DERECHOS

Se hace expresamente constar, que **las coberturas otorgadas por la presente póliza, no serán de aplicación en ningún caso en beneficio de los porteadores.** En caso de que la Compañía realice cualquier pago por siniestro amparado por la póliza, ésta quedará automáticamente subrogada en todos los derechos del Tomador, Asegurado o Beneficiario de la póliza, frente a terceros responsables.

17. FRANQUICIA

Sin franquicia.

18. VALORACIÓN

- **Mercancías en general:**

COMPRAS: El valor asegurado en cada expedición, sobre el que se efectuará la indemnización que pueda corresponder en caso de siniestro, es el valor de compra de las mercancías incrementado con el beneficio esperado más un 10% de fletes y gastos.

El Asegurador en ningún caso indemnizará el valor facial de las monedas o papel de seguridad.

VENTAS: El valor asegurado en cada expedición, sobre el que se efectuará la indemnización que pueda corresponder en caso de siniestro, es el especificado en las facturas o albaranes de entrega emitidos por el vendedor, incrementado en su caso, con los gastos y/u otros conceptos debidamente justificados, hasta un máximo del 10%.

Las indemnizaciones referentes a *Exportaciones* que procedan liquidarse en moneda extranjera de conformidad con la legislación española vigente en materia de control de cambio, serán abonadas por el Asegurador dentro de los plazos previstos determinados por la FNMT, una vez aportados los documentos justificativos que en las mismas se indican y obtenida de las Autoridades Monetarias Españolas la pertinente autorización.

Por lo que se refiere a las indemnizaciones relativas a *Importaciones*, el Asegurador procederá a abonar la indemnización atendiendo a los documentos justificativos aportados por el Tomador del Seguro, sin perjuicio de proceder a su regularización atendiendo al contravalor de la divisa en la fecha del pago por el Tomador del Seguro de la factura relativa a dicha importación.

El Asegurador en ningún caso indemnizará el valor facial de las monedas o papel de seguridad.

Real Casa de la Moneda • Fábrica Nacional de Moneda y Timbre • SERVICIOS GENERALES

➢ **Exposiciones:**

- En caso de pérdida total o destrucción de la obra de arte asegurada se indemnizará el valor determinado en las certificaciones y/o documentación que aporte el Asegurado. Si lo anterior no fuera posible, el valor se determinará por acuerdo entre el Asegurado y la Cía. Aseguradora. En caso de no existir acuerdo, se indemnizará el valor determinado por un perito aceptado por ambas partes.
- En caso de pérdida o daño parcial a la obra de arte asegurada, la indemnización vendrá determinada por:
  - ✓ El coste de reparación de la obra, establecido de mutuo acuerdo entre el propietario y/o prestador y la compañía aseguradora o de no haber tal acuerdo, determinado por un perito aceptado por ambas partes y por:
  - ✓ Una cantidad igual a cualquier depreciación en el valor justo de mercado de la obra después de la restauración estableciéndose dicha cantidad de mutuo acuerdo entre el propietario y/o prestador y la compañía aseguradora o en caso de no existir acuerdo según lo que determine un perito aceptado por ambas partes.

En todos los casos, los gastos de peritos se estarán a lo señalado en la prescripción 18.

➢ **Monedas para desmonetizar o monedas de curso legal o no:**

Valor de reposición que viene dado por los costes de reimpresión de la mercancía objeto del siniestro.

19. DOCUMENTACIÓN EN CASO DE SINIESTRO (Transporte multimodal)

Caso de producirse siniestro con cargo a la presente póliza, el Asegurado vendrá obligado a aportar todos los documentos más abajo señalados en función del modo de transporte en el que se haya producido el siniestro, los cuales se considerarán imprescindibles para la apertura y trámite del correspondiente expediente:

En cualquier caso, e independientemente del modo de transporte, el Asegurado vendrá obligado a aportar el Original del Certificado de Seguro, si procede.

➢ <u>Modo de Transporte Aéreo:</u>

A. Original del conocimiento aéreo o Airwaybill con las debidas reservas por daños, faltas o cualquier anomalía que pueda presentar el embalaje de la mercancía y que haga suponer la existencia de un siniestro.
B. Original de la factura de venta o de compra de la mercancía, según sea el caso.
C. Copia de la carta de reclamación dirigida frente a la Compañía Aérea o tercero responsable de los daños y posible respuesta de éste.
D. Copia del Packing-List o relación detallada de la mercancía transportada, y embalada, si procede.
E. Parte de irregularidades emitido por la Compañía Aérea o empresa encargada de las operaciones de handling.

➢ <u>Modo de Transporte Marítimo:</u>

A. Copia original del conocimiento de embarque o póliza de fletamento.
B. Factura original de venta.
C. Protesta de mar realizada por el capitán del buque porteador ante las Autoridades correspondientes.
D. Certificados de peso o talones de pasaje en origen e informe si es que se requirió en el puerto de carga.
E. Certificado de descarga extendido por lo peritos que hayan intervenido en los puertos de destino.
F. Especificaciones concretas del tipo de carga.
G. Copia de la carta de reclamación a la Cía. Naviera (excepto para las reclamaciones que tenga por origen mermas y/o diferencias de peso) y contestación de ésta.
H. Fotocopia del plan de estiba (si es requerido para la tramitación del siniestro).
I. Independientemente de lo expuesto anteriormente, a efectos de Siniestros producidos por mermas y/o diferencias de peso, la documentación a aportar será la siguiente:
   - Copia o fotocopia de la/s facturas/s originales de venta, a menos que debido a circunstancias especiales, la Compañía necesitase ineludiblemente la copia o copias originales, en cuyo caso, el Asegurado vendrá obligado a aportar tales copias originales de la/s factura/s.

- Copia original del Conocimiento de embarque.
- Copia o fotocopia del Certificado de calidad.
- Copia o fotocopia del Certificado de control de peso a la carga.
- Certificado de control de peso a la descarga.

➢ Modo de Transporte Terrestre:

A. Original del albarán de transporte o carta de porte CMR- según sea transporte terrestre nacional o internacional con las debidas reservas por daños, faltas o cualquier anomalía que pueda presentar el embalaje de la mercancía y que haga suponer la existencia de un siniestro.
B. Original de la factura de venta o de compra de la mercancía, según sea el caso.
C. Copia de la carta de reclamación dirigida frente al transportista o tercero responsable de los daños y posible respuesta de éste.
D. Copia del Packing-List o relación detallada de la mercancía transportada, y embalada, si procede.

No obstante, y dadas las peculiares características de la mercancía transportada, el Asegurado aportará aquella documentación que se estime necesaria para la correcta tramitación del siniestro, tales como actas notariales de entrega, documentos justificativos del coste de reimpresión, etc.

20. GASTOS PERICIALES

La Aseguradora toma a su cargo los gastos en que incurra el Asegurado por la intervención de peritos, comisarios, etc., para la justificación de un siniestro ocurrido a bienes asegurado por la presente póliza, aún cuando el siniestro en cuestión no resulte a su cargo.

21. RIESGOS EXCLUIDOS

Los licitadores enumerarán los riesgos excluidos. No obstante, la Mesa de Contratación valorará, de acuerdo con los pliegos que rigen la contratación y el informe técnico que se emita por la Unidad correspondiente, la proposición que sea más ventajosa, rechazando aquellas ofertas que limiten el objeto e interés asegurados mediante exclusiones no comunes en el mercado asegurador en el ramo de transportes.

22. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS

En caso de que la presente póliza sea renovada o prorrogada a su vencimiento por otro periodo anual y los resultados de la misma durante el periodo precedente arrojaran un beneficio para el Asegurador, el Tomador participará en un 15 % sobre el Beneficio Neto de dicho periodo.

A estos efectos, el cálculo del Beneficio Neto del período se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Beneficio Neto = [70% (primas netas emitidas en el periodo – extornos de prima netas emitidas en el periodo) – (Siniestros Liquidados + Reservas)]

En el caso de que con posterioridad al vencimiento de la póliza fueran declaradas y liquidadas reclamaciones con cargo a dicho periodo, o las reservas establecidas fueran insuficientes, el importe de la bonificación será reajustado de acuerdo a los resultados obtenidos.

23. CONDICIONES ESPECIALES

- **Para material fotográfico:**
  1. **Interés Asegurado:**

  Material fotográfico, todo ello debidamente embalado y/o acondicionado según su naturaleza para su correcto transporte.

  2. **Viaje y/o situación:**

  Durante las 24 h. del día en cualquier situación en que se encuentre, tanto si se el material se halle en las dependencias del Asegurado o en cualquier otra ubicación durante los desplazamientos que realice, así como durante su manipulación.

- **Ferias y exposiciones**

  Las garantías de la póliza permanecerán en vigor durante las 24 horas del día, tanto durante la estancia de las mercancías en la feria y/o exposición, como durante la instalación y/o desmontaje de la misma así como en los desplazamientos y durante su manipulación.

24. PÓLIZA Y CONDICIONES GENERALES

La póliza estará compuesta por el Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras ofrecidas por el adjudicatario y los suplementos de modificaciones que correspondan.

Las Compañías licitadoras podrán presentar las Condiciones Generales aplicables al riesgo objeto de la contratación que estén aprobadas por la Dirección General de Seguros, las cuales quedarán expresamente derogadas en lo que restrinjan y/o contradigan a lo establecido en los pliegos que rigen la contratación.

En caso de duda y/o contradicción, prevalecerá lo estipulado en las condiciones establecidas tanto en el Pliego de Condiciones Particulares como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

25. INTERMEDIACIÓN DEL CONTRATO

La administración del presente contrato se llevará a cabo a través de la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal, la cual ha sido adjudicataria de los servicios de mediación de la FNMT de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público. Aon Gil y Carvajal será retribuido por la Entidad Aseguradora adjudicataria mediante la comisión habitual en el mercado asegurador para el ramo de seguro objeto de licitación.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Asegurado al Asegurador a través de Aon Gil y Carvajal, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación y liquidación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos.

El pago de las primas se efectuará por el Tomador a Aon Gil y Carvajal, previa emisión por éste de la Nota de Cargo, y conforme a las normas reguladores de la contratación administrativa.

En Madrid, a 19 de septiembre de 2013

El Director de Recursos Humanos

Fdo.: Javier Gómez Díaz – Ufano

Real Casa de la Moneda · Fábrica Nacional de Moneda y Timbre · Servicios Generales

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

Don /Doña _____con DNI n º_____ mayor de edad, con domicilio en_____ en nombre propio / en representación de la Empresa_____.

EXPONE:

Que enterado del Pliego de Condiciones Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del SEGURO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, expediente nº PNP 25/1415/13 y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en todas sus cláusulas, sometiéndose a las Instrucciones Internas de Contratación (IIC) de la FNMT-RCM y al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, presenta la siguiente oferta:

1. *Prima neta anual*:*
2. *Recargo Liquidación Entidades Aseguradoras: 0,15 % s/ prima neta:_____euros.*
3. *Otros recargos y tasas que correspondan legalmente deberán nominarse y desglosarse de la misma forma que los anteriores.*

PRECIO TOTAL ANUAL:(en letra y número) _____ euros. (∑ Puntos del 1 al 3)
(Todos los importes se consignarán con dos decimales).

*La tasa general aplicada: _____ %.
*La tasa a aplicar sobre el exceso de capitales asegurados: _____ %.
*La tasa a aplicar en casos de guerra y huelga: _____ %.

**(LAS TASAS no deberán superar los máximos establecidos en la prescripción 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Deberán consignarse con cuatro decimales)*

NOMBRE Y FIRMA

FECHA_____

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO DE LOS EMPLEADOS DE LA FNMT-RCM

OBJETO DEL SEGURO.

- El objeto del contrato es el que se detalla a continuación: "SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PLIEGO Y EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES".

- Mediante el cobro por el Asegurador de la correspondiente prima, en la forma y por el procedimiento establecido en este Pliego y dentro de los límites pactados tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el Pliego de Condiciones Particulares de los que traerá su causa la póliza que se suscriba, la Compañía indemnizará la cuantía pactada en cada caso a los beneficiarios designados o al propio Asegurado.

I. CONFIDENCIALIDAD.

- El adjudicatario queda obligado a tratar los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de la realización de las prestaciones objeto del contrato.

  En consecuencia, los citados datos no podrán ser objeto de ningún tratamiento destinado a fines distintos a la prestación del contrato.

  Todos los datos facilitados, en cualquier tipo de soporte, se encontrarán protegidos, con estricta aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación que sea de aplicación, reservándose el Tomador la facultad de inspección de su cumplimiento.

  Asimismo, el adjudicatario quedará obligado a aplicar a los datos personales las medidas de seguridad, del nivel que corresponda, en aplicación de lo establecido en la precitada Ley y en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

- Una vez realizada la prestación del contrato el adjudicatario devolverá al Tomador los soportes donde se hallen recogidos los datos proporcionados por el durante la ejecución del mismo.

- La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre toda la información, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

- Cualquier tratamiento de datos que no se ajuste a lo dispuesto en este Pliego será causa específica de resolución contractual, sin perjuicio de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario frente a terceros y frente al Tomador y/o Asegurados o Beneficiarios y de su obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que pudiera irrogar.

- El adjudicatario deberá declarar expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de los dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación que sea de aplicación en esta materia y se

Real Casa de la Moneda · Fábrica Nacional de Moneda y Timbre · SERVICIOS GENERALES

comprometen explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanan.

- El adjudicatario se compromete a no dar información ni datos proporcionados por el Tomador para cualquier otro uso no previsto en el presente Pliego o en el Pliego de Condiciones Particulares. En particular, no proporcionará sin autorización expresa escrita del Tomador copia de los documentos o datos a terceras personas.

II. SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN.

Asegurador: La Entidad Aseguradora oferente que resulte adjudicataria del presente concurso y que deberá estar inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización precisa en el ramo oportuno.

Tomador del Seguro: FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE–REAL CASA DE LA MONEDA.

Asegurados: Compone el colectivo a asegurar las personas físicas integradas en cada uno de los grupos que a continuación se señalan:

- **GRUPO A) Presidente y empleados.**

El Presidente y la totalidad de los empleados que se encuentren al servicio activo del Tomador.

El número de este colectivo a fecha de publicación del presente pliego es de 1.538 incluido el Presidente de la FNMT-RCM.

- **GRUPO B) Bomberos auxiliares.**

Compone el colectivo asegurado, aquellas personas que perteneciendo al grupo A antes indicado, realicen actividades como Bomberos auxiliar de empresa, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 327/1999 de 18 de noviembre de la Comunidad de Madrid.

Las personas que forman este grupo, están incluidos también en el grupo A.

El número de este colectivo a fecha de publicación del presente pliego es de 126.

- **GRUPO C) Desplazados en comisión de servicio**

Las personas que forman este grupo, están incluidos también en el grupo A.

Se entiende por comisión de servicio:

El mandato que la FNMT–RCM realiza a sus trabajadores, enviándoles fuera de su entorno laboral habitual, para desempeñar trabajos de su competencia o actividad, por un tiempo determinado.

- Se entienden también incluidos en el seguro las personas que en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas.

Real Casa de la Moneda · Fábrica Nacional de Moneda y Timbre · Servicios Generales

- Se considerará incluido en la póliza a la totalidad del personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su vinculación con el Tomador que, en función de su situación, debiera estar de forma efectiva incluido en la póliza e independientemente de la situación en la que se encuentren (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.).

  Mantendrá la condición de Asegurado de la póliza que se contrate el empleado público que cause baja en su prestación de servicios retribuidos por agotamiento del período máximo de incapacidad temporal, manteniendo en consecuencia la cobertura vigente hasta que se produzca una resolución definitiva de la Seguridad Social u Organismo competente sobre su situación.

- Para la consideración, a efectos de la póliza, de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador

- Así mismo se hace expresamente constar que la cobertura se otorgará, para todos los riesgos, sin limitación de edad.

- Igualmente se hace constar que queda también asegurado el personal con discapacidad que preste servicio al Tomador en cualquiera de los Grupos anteriormente indicados.

  No se pretende que se indemnice a este personal por su minusvalía previa, pero si que tenga plena cobertura por el resto de circunstancias o contingencias.

  La limitación establecida en el párrafo anterior se refiere, únicamente, al personal que, en el momento de su incorporación al servicio del Tomador, ya tuviera reconocida una discapacidad y valorado su grado por el organismo oficial competente. No afecta, por lo tanto, al personal que, a lo largo de su relación con el Tomador, le haya sido reconocida una discapacidad, hubiese sido o no indemnizada por una eventual póliza de seguro.

Beneficiarios:

- En caso de Incapacidad Permanente derivada de un accidente será beneficiario del seguro el propio Asegurado.

- En caso de fallecimiento por accidente del Asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

  1) Cónyuge no separado legalmente o la pareja de hecho.

     La existencia de pareja de hecho se acreditará mediante certificación de la inscripción en alguno de los registros específicos existentes en las comunidades autónomas o ayuntamientos del lugar de residencia o mediante documento público en el que conste la constitución de dicha pareja.

  2) Hijos o descendientes, naturales o adoptados, así como aquellos menores de edad que se encuentren bajo la protección del Asegurado en régimen de acogimiento preadoptivo, todos ellos por partes iguales.

  3) Padres o ascendientes por partes iguales.

  4) Hermanos por partes iguales.

Real Casa de la Moneda • Fábrica Nacional de Moneda y Timbre • Servicios Generales

5) Herederos legales.

- Por tanto, se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola con toda su eficacia y de forma permanente a los Asegurados de la póliza.

  Por este mismo hecho, la revocación de la designación de beneficiarios efectuada con anterioridad corresponderá a los Asegurados.

- El Tomador, una vez adjudicada la presente licitación, procederá a comunicar a los Asegurados la compañía aseguradora y las condiciones del nuevo contrato suscrito. Al tiempo, les informará de la conveniencia de que los Asegurados actualicen su designación de beneficiarios.

  No obstante, y entendiéndose que la designación de beneficiarios realizada por los Asegurados se hace a una póliza de seguro colectivo de accidentes suscrita por el Tomador en beneficio de los componentes del grupo asegurado, y siendo éste el elemento fundamental por encima del hecho de cual sea la compañía aseguradora existente en cada momento, la compañía aseguradora adjudicataria de este concurso aceptará como propias y con plena validez las designaciones de beneficiarios realizadas por los Asegurados a la póliza colectiva con las compañía/s aseguradora/s anterior/es, y en tanto en cuanto no sean sustituidas por otra nueva designación, por testamento o cualquiera otra manifestación de la voluntad del Asegurado efectuados con fecha posterior a dicha designación.

III. ÁMBITO TEMPORAL DE COBERTURA.

⇒ **Riesgo 24 horas**

El ámbito temporal de cobertura corresponde a los accidentes que el Asegurado pueda sufrir durante las 24 horas del día.

En cualquiera de los casos, tendrán la consideración de accidente laboral los accidentes que el Asegurado pueda sufrir durante el ejercicio de su profesión, oficio o trabajo habitual con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta del Tomador incluyendo los accidentes que sufra el trabajador al ir o volver del lugar de trabajo (riesgo "in itinere"), los accidentes acaecidos por razón del servicio y en tanto en cuanto duren estos así como la asistencia por los empleados, sea en horario laboral o fuera del mismo, a cursos de formación, capacitación o similares siempre y cuando estos estén relacionados con la actividad laboral o promoción profesional y/o incluidos en el Plan Formación correspondiente y/o vigente cada año.

⇒ **Cobertura de Bomberos Auxiliares:**

Quedan cubiertos los accidentes que ocurran realizando actividades como Bomberos auxiliar de empresa, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 327/1999 de 18 de noviembre de la Comunidad de Madrid.

⇒ **Cobertura de Comisión de Servicio:**

Quedan cubiertos los accidentes que ocurran, o se produzcan, como consecuencia de la realización de este tipo de servicios "comisión de servicio",

IV. ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA.

Ámbito mundial.

VI. GARANTÍAS Y CAPITALES ASEGURADOS.

- Las garantías y capitales asegurados por Asegurado son los siguientes:

  ✓ Fallecimiento por accidente..... 36.000,00 euros / Asegurado.

  ✓ Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente..... 36.000,00 euros / Asegurado.

  ✓ Incapacidad Permanente Parcial derivada de un accidente, y en función de la pérdida o minusvalía sufrida de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 1 de este Pliego de Prescripciones Técnicas, el pago de un porcentaje sobre un capital base de ..... 36.000,00 euros / Asegurado.

  Las coberturas de Fallecimiento, Incapacidad Permanente Absoluta e Incapacidad Permanente Parcial por accidente en "**comisión de servicio**", será la diferencia entre 100.000€ y el valor de la indemnización recibida por el beneficiario por la cobertura que proceda y previstas en esta prescripción.

- La percepción por un Asegurado de una prestación derivada de una Incapacidad Permanente Parcial por accidente no supondrá la extinción de la cobertura del seguro para dicho Asegurado permaneciendo, por consiguiente, en vigor todas las coberturas en tanto en cuanto forme parte del colectivo asegurado descrito.

- En caso de que a un Asegurado se le abonara una prestación por Incapacidad Permanente Parcial y, con posterioridad, se le reconociera una Incapacidad Permanente Absoluta derivada de accidente por la misma causa, procederá indemnizar la diferencia entre la prestación por ésta última causa y la que hubiera percibido por Incapacidad Permanente Parcial.

  En caso de que la Incapacidad Permanente Absoluta por accidente fuese reconocida por causa diferente a la que ocasionó la previa indemnización de Incapacidad Permanente Parcial, procederá el pago de la totalidad de la indemnización prevista.

- Se hace expresamente constar que las indemnizaciones se ajustarán a lo establecido en el compromiso de la FNMT vigente en cada momento.

  En caso de que se acordase un incremento de las mismas, se procedería a incrementar la prima correspondiente en la proporción que resulte de aplicar el porcentaje medio de subida de las referidas indemnizaciones.

  La efectividad de las nuevas condiciones será cuando se establezca en el compromiso, independientemente de su comunicación al asegurador adjudicatario o la publicación en el medio correspondiente.

- En todos los casos el efecto de la cobertura será inmediato y para la totalidad del personal al que afecte la modificación, fuera cual fuese su situación en ese momento (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.).

Real Casa de la Moneda · Fábrica Nacional de Moneda y Timbre · Servicios Generales

Garantías complementarias:

- **Gastos de sepelio:** En el caso de indemnización por muerte accidental, la Compañía liquidará asimismo todos aquellos gastos de sepelio en los que se hubiera incurrido justificadamente hasta un máximo de 2.000€ por persona asegurada.

- **Niños dependientes:** En el caso de indemnización por muerte accidental, la suma a pagar se verá incrementada en 1.500€ por cada hijo menor de 18 años dependiente de la persona asegurada (máximo 10% de la indemnización por muerte accidental).

- **Gastos de repatriación:** Repatriación o traslado de la persona asegurada fallecida, debido a un accidente cubierto en la póliza, a su país de origen. Se incluye la repatriación de los restos mortales al país de origen hasta un máximo de 3.000,00 €.

- **Gastos de reforma para la adecuación de la vivienda habitual**: Cuando la persona asegurada sufra una invalidez permanente debido a un accidente, y como consecuencia de dicha invalidez la persona asegurada necesite adecuar su vivienda habitual (incluyendo aunque no con carácter exhaustivo; la instalación de rampas para permitir el acceso interno o externo de sillas de ruedas, raíles de guía internos, sistemas de alerta en caso de emergencia y otras ayudas similares por discapacidad) tanto para realizar sus actividades diarias(por ejemplo, asearse, cocinar, hacer la limpieza y vestirse) como para permanecer dentro de su hogar y moverse en él. La entidad aseguradora pagará el 80% del coste de dichas reformas hasta un máximo de 2.000€ siempre que dichas modificaciones se emprendieran con el consentimiento previo de la compañía).

- **Gastos de asistencia psicológica**: En el caso de lesión física por accidente de una persona asegurada que resulte en una invalidez permanente, la compañía se compromete a rembolsar a la persona asegurada un máximo de 1.500€, por los gastos resultantes de un tratamiento de asistencia psicológica iniciado por prescripción médica en los 3 meses siguientes a la fecha del accidente.

VII. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SEGURO.

1. Definición de accidente a los efectos del seguro.

- Se entiende por Accidente toda lesión corporal sobrevenida al Asegurado independientemente de su voluntad y debida a una causa súbita, fortuita, momentánea, externa y violenta.

2. A los efectos de la póliza que se contrate se considerarán accidentes y, en consecuencia, se indemnizarán por la garantía que proceda:

- Todos aquellos hechos catalogados como accidentes por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes.

  En consecuencia, la calificación de un hecho como accidente, el fallecimiento o la graduación de la incapacidad permanente vendrán determinadas por la regulación de la Seguridad Social y/o por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes.

- Las consecuencias de envenenamientos, asfixias, quemaduras o lesiones internas a consecuencia de gases o vapores, inmersión o sumersión o por ingestión de materias líquidas, sólidas, tóxicas o corrosivas.

- Las consecuencias de la práctica de deportes como aficionado y de la caza.

- Las consecuencias de rayo, incendio, explosión, electricidad o similares.

- Las consecuencias de la utilización como conductor o pasajero de, a título ejemplificativo y no limitativo, todo tipo de automóviles, furgonetas o camiones, bicicletas, motocicletas y ciclomotores, vehículos de tracción animal, caballerías y embarcaciones de recreo excepto la participación en toda clase de pruebas deportivas.

- Las consecuencias de los accidentes que puedan sobrevenir a los Asegurados a bordo, como ocupantes o pasajeros, de cualquier medio público de transporte, sea por vía terrestre, férrea, fluvial, marítima o aérea, incluyendo en este último caso a toda clase de aeronaves y helicópteros, excepto aparatos deportivos.

- Las consecuencias de infecciones cuando el agente patógeno hubiera penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto o de la mordedura o picadura de cualquier clase de animal.

- Las consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos cuando sean debidas o motivadas por un accidente cubierto.

- Las consecuencias de acciones acaecidas en legítima defensa propia o de terceros así como en el intento de salvamento de personas o bienes.

- Las consecuencias de accidentes acaecidos como consecuencia de ataques de apoplejía, desvanecimientos, desfallecimientos, síncopes, crisis epilépticas, sonambulismo y conceptos médicos similares.

- Las insolaciones, congestiones, congelaciones u otras inclemencias del tiempo o de la presión atmosférica a las que el Asegurado haya estado expuesto como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.

- Las hernias, esfuerzos o distensiones musculares, lumbalgias con o sin irradiación ciática o similares siempre que tengan su origen en un accidente cubierto por la póliza.

- La asfixia por gases o vapores, inmersión o sumersión, o por ingestión de materias líquidas o sólidas, sean o no alimenticias, salvo que se trate de actos conscientes del Asegurado.

Consideración de Invalidez Permanente y establecimiento del grado:

- Para la calificación como Invalidez Permanente y la determinación de sus grados se aplicarán las condiciones establecidas en las disposiciones del régimen de Seguridad Social o el que corresponda en función de la relación jurídica que tenga el Asegurado con el Tomador del Seguro.

- En consecuencia, las garantías de incapacidad permanente parcial, total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para cualquier profesión u oficio y la gran invalidez serán automáticamente reconocidas por el Asegurador cuando sean declaradas por el Organismo competente.

Real Casa de la Moneda · Fábrica Nacional de Moneda y Timbre · Servicios Generales

VIII. DEFINICIÓN DE LAS GARANTÍAS

A) Fallecimiento por Accidente.

- Por muerte por accidente se entenderá el fallecimiento de un Asegurado a causa de un accidente cubierto por la póliza y producido dicho fallecimiento de forma inmediata a aquel o en el transcurso de los cinco años siguientes a contar desde su fecha de ocurrencia.

- En el caso de que el fallecimiento del Asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza se produzca con posterioridad al plazo citado de cinco años, para proceder a su indemnización se deberá acreditar fehacientemente que el fallecimiento es como consecuencia de dicho accidente.

B) Incapacidad Permanente derivada de accidente.

- Se entenderá por Incapacidad Permanente la pérdida anatómica o funcional previsiblemente irreversible sufrida por un Asegurado a causa de un accidente cubierto por la póliza y sobrevenida dentro del plazo máximo de dos años y medio a contar desde la fecha del accidente causal y siempre que éste ocurra durante la vigencia del seguro.

- En el caso de que la Incapacidad Permanente derivada de un accidente se produzca o reconozca con posterioridad al plazo citado de dos años y medio, para proceder a su indemnización se deberá acreditar que dicha Incapacidad Permanente es consecuencia del accidente mediante la oportuna Resolución, Sentencia firme, informe médico o cualquier otro documento probatorio válido.

C) Incapacidad Permanente Parcial por accidente.

- Cuando la Incapacidad, siendo Permanente, no alcance el grado de Absoluta para cualquier profesión u oficio devendrá en una Incapacidad Permanente Parcial.

- A los efectos de la póliza que se contrate, en el concepto de Incapacidad Permanente Parcial se incluyen las lesiones permanentes no invalidantes y la incapacidad permanente parcial para la profesión habitual.

- Para la valoración e indemnización de la Incapacidad Permanente Parcial se estará a lo señalado en el ANEXO 1.

D) Incapacidad Permanente Absoluta por accidente.

- Se considera como Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente cubierto por la póliza y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados.

- No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio sea revisable por agravación o mejoría, en los términos señalados por la legislación vigente.

- En el supuesto de que un trabajador al que se le reconociese una Incapacidad Permanente Absoluta derivada de accidente cubierto por la póliza y, en consecuencia, hubiese sido indemnizado por la misma, se reincorporase a la Administración Pública convocante de este concurso en virtud de la revisión antes citada, procederá su inclusión en la póliza en los términos previstos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral /

Convenio Regulador de las Condiciones de Trabajo vigente en cada momento pero no podrá ser indemnizado nuevamente por la misma garantía y por la/s misma/s causas que determinaron la indemnización.

IX. EFECTO DEL SEGURO: 00 horas del 1 de enero de 2014.

Con independencia de la fecha de adjudicación, su notificación al licitador adjudicatario o la firma del contrato, el efecto del mismo comenzará en la fecha indicada en esta prescripción IX, por lo que el licitador adjudicatario estará obligado a indemnizar todos los siniestros cubiertos por la póliza que procedan abonar de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego.

El seguro podrá prorrogarse por un año más en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares.

En el supuesto de que no se prorrogue, y en tanto en cuanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la Entidad Aseguradora vendrá obligada a prorrogar el contrato en vigor, si el Tomador así lo solicitara, por un periodo de tiempo máximo de tres meses.

Las condiciones de prórroga serán las mismas que las del contrato en vigor, siendo su importe proporcional al tiempo prorrogado.

X. CONDICIONES DE ADHESIÓN AL SEGURO.

La inclusión en la póliza que se emita, para todo el colectivo a asegurar, será automática pues se trata de una póliza objetiva tanto en lo que se refiere a los elementos subjetivos que la integran como en lo referente a las garantías y capitales asegurados.

Por lo tanto, no existirán condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase no siendo, por consiguiente, necesaria, para ningún Asegurado, la cumplimentación de Boletín de Adhesión, declaración de Estado de Salud ni requisito médico o de adhesión alguno.

XI. RIESGOS EXCLUIDOS.

Las exclusiones que, con carácter máximo, se aplicarán a la póliza que se emita serán las siguientes y con esta misma redacción:

Para las garantías de fallecimiento / incapacidad permanente parcial / incapacidad permanente absoluta las exclusiones de la póliza únicamente serán las siguientes y con esta misma redacción:

- <u>Cuando el hecho causante no sea catalogado como accidente laboral las exclusiones son las siguientes:</u>

  a. Los siniestros provocados intencionadamente por el Asegurado, el suicidio o cualquier lesión autoinflingida.

  b. Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, química o biológica, ya sea directa o indirectamente.

  c. Las consecuencias de guerra civil o internacional, declarada o no, conflictos armados u operaciones de carácter similar.

  d. La participación del Asegurado en actos delictivos.

e. La práctica como profesional de cualquier deporte.

A estos efectos se entiende como práctica profesional de un deporte la práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una Federación deportiva, Organismo o Club que constituye, para la persona que realiza ese deporte, su medio principal de vida.

- No obstante lo anterior, cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral (o enfermedad profesional cuando estuviera contratada) por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes NO existe exclusión alguna de cobertura.

  Esta inexistencia de exclusiones de cobertura abarca a todas las garantías de la póliza cuando sean consecuencia de accidente laboral.

XII. RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Los riesgos extraordinarios sobre las personas estarán cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

A tal efecto se considerará que la póliza que se contrate llevará incorporado recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros para la cobertura de daños directos en las personas como consecuencia de acontecimientos extraordinarios.

De acuerdo con la legislación en vigor se entienden por acontecimientos extraordinarios, en los términos que reglamentariamente se determinen:

a. Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, las inundaciones extraordinarias, las erupciones volcánicas, la tempestad ciclónica atípica y las caídas de cuerpos siderales y aerolitos.

b. Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.

c. Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

XIII. CRITERIOS QUE HAN DE REGIR EN CASO DE SINIESTRO Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.

1. Queda expresamente establecido que, a efectos de la póliza que se contrate, se considerará como fecha del siniestro, para todas las garantías de la póliza, la fecha de ocurrencia del accidente.

2. Cuantía de indemnización a abonar en cada caso:

   - En caso de accidente el capital asegurado a indemnizar por la garantía que proceda será el vigente en la fecha de ocurrencia de aquel.

3. La Compañía, una vez recibida la documentación completa del siniestro y a partir de dicha fecha, queda obligada a abonar la indemnización que corresponda en el plazo de siete días laborales.

En cualquiera de los casos, regirá lo establecido en los artículos 18 y 20.3 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

4. No existirá obligación del tomador de comunicación de una lesión en tanto en cuanto no se haya producido un siniestro, entendiéndose por tal aquel accidente que ocasione un fallecimiento o una invalidez permanente (absoluta o parcial), sin posibilidad de recuperación, dado que según el artículo 23 de la Ley de Contrato de Seguro, las acciones que se deriven del contrato de seguro prescribirán en el término de dos años, si se trata de seguro de daños y de cinco, si es seguro de personas.

XIV. CÚMULO MÁXIMO POR SINIESTRO.

50.000.000 euros por siniestro.

XV. DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN CASO DE SINIESTRO.

La documentación a aportar, generalmente mediante fotocopia, será la que a continuación se señala.

No obstante, la compañía aseguradora podrá reservarse el derecho a solicitar originales de la documentación cuando así lo estime preciso.

A) En caso de Fallecimiento por accidente:

1. Certificado Literal de Defunción.

2. D.N.I. del Asegurado y Beneficiarios.

3. Certificado expedido por el Tomador acreditativo de la condición de persona asegurada al amparo de ésta póliza.

4. Documento que acredite que el hecho causante del fallecimiento es un accidente (por ejemplo, informe médico de ingreso en urgencias; diligencias judiciales y/o atestado emitido por la autoridad competente; fotocopia de la autopsia, si se practicó; aceptación o declaración administrativa o judicial del hecho como accidental, etc.) y que indique, al tiempo, la fecha de ocurrencia del mismo.

   Cuando el accidente es declarado o aceptado como accidente laboral por la Mutua de Accidentes de Trabajo o por el Organismo jurisdiccional competente en sus resoluciones o sentencias firmes, únicamente será preciso aportar un documento acreditativo del carácter laboral del accidente.

5. Si fuera beneficiario el cónyuge, Certificado Literal de Matrimonio. Si fuera beneficiario la pareja o unión de hecho, Certificado de inscripción del Registro Oficial de parejas o uniones de hecho o documento público en el que conste su constitución.

   Si hubiera fallecido cualquiera de los beneficiarios indicados en el punto anterior, Certificado de Defunción de éste.

6. Certificado del Registro de Últimas Voluntades y, en su caso, copia del testamento. En determinados supuestos podrá solicitarse la declaración de herederos "ab intestato".

7. Justificante legal de haber presentado y liquidado el Impuesto sobre Sucesiones o, en su caso, exención del mismo.

8. Cuenta corriente de cada uno de los Beneficiarios utilizando los 20 dígitos (Entidad Bancaria / Agencia / Dígito de control / Número de cuenta) así como Certificado de titularidad de la cuenta donde se realizará el abono de la prestación.

B) **En caso de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio**

1. Certificado expedido por el Tomador acreditativo de la condición de persona asegurada al amparo de ésta póliza.

2. D.N.I. del Asegurado.

3. Informe médico de ingreso en urgencias o documento que acredite la fecha del accidente así como explicativo de las circunstancias del mismo (puede ser, según el caso, documento de la Mutua de Accidentes de Trabajo, diligencias judiciales, de la propia empresa, etc.).

4. Dictamen y/o Propuesta y Resolución con su correspondiente fecha, expedida por el I.N.S.S, por el órgano Jurisdiccional o cualquier otro que resulte competente, acreditativa de la Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de accidente.

5. Para el personal funcionario, Resolución de Jubilación por Incapacidad Permanente para el Servicio expedida por el órgano competente.

6. Modelo 145: Impreso de comunicación al pagador de la situación personal y familiar del perceptor de rentas del trabajo.

7. Cuenta corriente del Beneficiario utilizando los 20 dígitos (Entidad Bancaria / Agencia / Dígito de control / Número de cuenta) así como Certificado de titularidad de la cuenta donde se realizará el abono de la prestación.

C) **Incapacidad Permanente Parcial derivada de accidente.**

1. D.N.I. del Asegurado

2. Informe médico de ingreso en urgencias

3. Escrito o documento explicativo de cómo ocurrió el accidente

4. Informe médico detallado informando de las secuelas definitivas

5. En su caso, parte de Alta laboral

6. Cuenta corriente del Beneficiario utilizando los 20 dígitos (Entidad Bancaria / Agencia / Dígito de control / Número de cuenta) así como Certificado de titularidad de la cuenta donde se realizará el abono de la prestación.

XVI. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN ANUAL: 22.550,00 euros, impuestos incluidos.

El seguro podrá prorrogarse por un año más, previo acuerdo de las partes, de no existir denuncia previa por escrito con al menos dos meses de antelación. De prorrogarse, el adjudicatario no podrá incrementar el precio ofertado, ni variar en detrimento del asegurado las condiciones ofertadas de la anualidad anterior.

XVII. OPERATIVA DEL SEGURO Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

- La prima de la primera anualidad de seguro será la prima de adjudicación calculada en base a los datos aportados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, en el Pliego de Condiciones Particulares.

- El licitador aportará en su oferta la tasa de prima por garantía que han servido de base para el cálculo de la prima de licitación. Dichas tasas de prima se incorporarán al contrato de seguro.

- En caso de renovación del seguro el Tomador, al inicio de cada anualidad de seguro, aportará a la empresa adjudicataria el número de asegurados en cada uno de los grupos asegurados.

- El cálculo de la prima de renovación se efectuará aplicando a la información aportada por el Tomador indicada en el punto anterior la tasa de prima por garantía ofertadas en el concurso y que sirvieron de base para el cálculo de la prima de adjudicación de la primera anualidad de seguro.

- El número estimado de asegurados en cada uno de los grupos asegurados se aporta siempre a efectos de cálculo e informativo pero no con carácter limitativo pues integra el colectivo a asegurar el detallado en la cláusula correspondiente.

- Al finalizar cada anualidad de seguro se procederá regularización de prima alguna por variaciones habidas (altas o bajas) en el colectivo asegurado de acuerdo con la variación del colectivo total asegurado (al alta o baja de asegurados en el colectivo al inicio de cada anualidad).

- Procederá, así mismo, regularización de prima en caso de variación de garantías (en cuyo caso deberá establecerse coste para la nueva o nuevas garantías) o capitales asegurados (la prima se calculará de manera proporcional al incremento o decremento de los capitales asegurados).

XVIII. OTRAS CONDICIONES QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA.

- Tratándose de un traspaso de póliza, éste se producirá en bloque, para la totalidad del colectivo a asegurar e independientemente de su situación laboral en el momento del traspaso (efecto inicial de la póliza).

  En consecuencia el traspaso será efectivo para la totalidad del personal, esté en alta laboral, en alta laboral con propuesta de incapacidad permanente sea del tipo que sea, en baja por incapacidad temporal, por invalidez provisional, por incapacidad laboral transitoria, en situación de suspensión del contrato, tramitando expediente de incapacidad permanente, etc.

- Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual cuál sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

- El licitador deberá incluir en la oferta un modelo de Certificado informativo de seguro con explicación, lo más amplia y clara posible, del ámbito de cobertura, garantías cubiertas, exclusiones, etc. así como instrucciones y documentación a aportar en caso de siniestro.

En caso de resultar adjudicatario, dicho Certificado se incluirá en el portal para empleados públicos, en el marco de la acción social del Tomador, por lo que el licitador, en caso de resultar adjudicatario, deberá tenerlo preparado en el momento de entrada en vigor de la cobertura.

XIX. INFORMACIÓN DE SINIESTRALIDAD.

- La Compañía adjudicataria del presente contrato de seguro deberá aportar al mediador designado, trimestralmente, completa información del desarrollo del contrato y, en especial de la siniestralidad del mismo.

  A tal efecto, el Informe de siniestros, en formato Excel o similar, incluirá, con carácter mínimo, la siguiente información para cada expediente:

  - Número de expediente.
  - Datos del Asegurado.
  - Fecha de ocurrencia del accidente.
  - Fecha de comunicación del siniestro.
  - Fecha de entrega de la documentación completa.
  - Importe pagado o reservado por cada garantía cubierta.
  - En su caso, fecha del anticipo.
  - Fecha de pago.
  - Estado de la tramitación. de cada siniestro (anticipo, reserva, pagado).

XX. MEDIACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.

La administración del presente contrato se llevará a cabo a través de la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal, la cual ha sido adjudicataria de los servicios de mediación de la FNMT de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público. Aon Gil y Carvajal será retribuido por la Entidad Aseguradora adjudicataria mediante la comisión habitual en el mercado asegurador para el ramo de seguro objeto de licitación.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Asegurado al Asegurador a través de Aon Gil y Carvajal, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación y liquidación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos.

El pago de las primas se efectuará por el Tomador a Aon Gil y Carvajal, previa emisión por éste de la Nota de Cargo, y conforme a las normas reguladores de la contratación administrativa.

En Madrid, a 19 de septiembre de 2013

El Director de Recursos Humanos

Fdo.: Javier Gómez Díaz – Ufano

ANEXO 1

BAREMO DE PARCIALES

La indemnización de Incapacidad Permanente Parcial se pagará al Asegurado de acuerdo con los porcentajes siguientes:

- ☐ Enajenación mental incurable que excluya cualquier trabajo 100%
- ☐ Parálisis completa 100%
- ☐ Ceguera absoluta 100%
- ☐ Pérdida o inutilización absoluta de ambos brazos o ambas manos; ambas piernas o ambos pies o, conjuntamente, dos extremidades de las indicadas 100%

CABEZA Y CARA

- ☐ Sordera completa de los dos oídos 100%
- ☐ Sordera completa de un oído 15%
- ☐ Ablación de la mandíbula inferior 30%
- ☐ Pérdida total de un ojo o reducción a la mitad de visión binocular 30%
- ☐ Pérdida de sustancia ósea en la pared craneal, claramente apreciable por exploración clínica ..... 6 al 13%
- ☐ Disminución de la agudeza visual de un ojo en menos del 50%, siempre que con corrección no alcance en ambos ojos las 7 décimas 6%
- ☐ Disminución de la agudeza visual en ambos ojos, en menos del 50%, siempre que con corrección no alcance en ambos ojos las 7 décimas 14%
- ☐ Disminución de la agudeza visual de un ojo en más del 50% 11%

ÓRGANOS DE LA AUDICIÓN

- ☐ Pérdida de una oreja 10%
- ☐ Pérdida de las dos orejas 22%
- ☐ Hipoacusia que no afecte la zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro 7%
- ☐ Hipoacusia que afecte la zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro 15%
- ☐ Hipoacusia que afecte la zona conversacional de

Real Casa de la Moneda · Fábrica Nacional de Moneda y Timbre · Servicios Generales

ambos oídos 60%

ÓRGANOS DEL OLFATO

- ☐ Pérdida de la nariz 22%
- ☐ Deformación o perforación del tabique nasal 7%

DEFORMACIONES EN EL ROSTRO Y LA CABEZA, NO INCLUIDAS EN LOS EPÍGRAFES ANTERIORES

- ☐ Deformaciones en el rostro y en la cabeza que determinen una alteración importante en su aspecto siempre que no sean corregibles quirúrgicamente ..... 3 al 14%

* Quedan excluidas las cicatrices derivadas de intervenciones quirúrgicas realizadas en cualquier parte del cuerpo.

MIEMBROS SUPERIORES

		Derecho	Izquierdo
☐	Pérdida total del brazo o de la mano	60%	50%
☐	Pérdida total del movimiento del hombro	25%	20%
☐	Pérdida total del movimiento del codo	20%	15%
☐	Pérdida total del movimiento de la muñeca	20%	15%
☐	Pérdida total del pulgar y del índice de la mano	40%	30%
☐	Pérdida de tres dedos de la mano que no sean el pulgar o índice 25%	20%	
☐	Pérdida del pulgar y otro que no sean el índice de la mano	30%	25%
☐	Pérdida de tres dedos de la mano, incluidos pulgar e índice	50%	40%
☐	Pérdida del índice de la mano y otro que no sea el pulgar	25%	20%
☐	Pérdida del pulgar de la mano solo	22%	18%
☐	Pérdida del índice de la mano solo	15%	12%
☐	Pérdida del medio, anular o meñique de la mano	10%	8%
☐	Pérdida de dos de estos últimos de la mano	15%	12%

MIEMBROS INFERIORES

- ☐ Pérdida de una pierna o de un pie 50%
- ☐ Amputación parcial de un pie tipo Lisformc o Chopart 40%
- ☐ Fractura no consolidada de una pierna o pie 25%

- ☐ Ablación de rótula 30%
- ☐ Pérdida total del movimiento de una cadera o de una rodilla 30%
- ☐ Acortamiento, por lo menos de 5 cm., de un miembro inferior..... 15%
- ☐ Pérdida del dedo gordo de un pie 8%
- ☐ Pérdida de otro dedo de un pie 3%

GLÁNDULAS Y VÍSCERAS

- ☐ Pérdida de la mama en la mujer:
  - Una 14%
  - Dos 31%
- ☐ Pérdida de otras glándulas y su funcionalidad total:
  - Salivares 13%
  - Tiroides 14%
  - Paratiroides..... 14%
  - Pancreática..... 25%
- ☐ Pérdida del bazo 14%
- ☐ Pérdida del riñón..... 24%

- ✓ La impotencia funcional absoluta y permanente de un órgano o miembro se asimila a la pérdida total del mismo.
- ✓ Los supuestos de invalidez no especificados anteriormente se indemnizarán en proporción a su gravedad comparándola a la de los casos que se enumeran, sin tener en cuenta la profesión de las personas aseguradas.
- ✓ Las personas que utilizan preferentemente la mano izquierda percibirán por las lesiones de ese lado la indemnización que el baremo fija para la parte derecha del cuerpo.
- ✓ La indemnización total pagadera por varias pérdidas o inutilizaciones de miembros u órganos causadas por un mismo accidente se calcula sumando los importes correspondientes a cada una de ellas, sin que dicha indemnización total pueda exceder de la cantidad asegurada para el caso de Incapacidad Permanente Absoluta.
- ✓ Invalidez Permanente sobrevenida como consecuencia de accidente garantizado que deje lesiones residuales corregibles mediante prótesis: La Compañía pagará hasta una cantidad máxima del 10 por 100 del capital indemnizable para caso de Invalidez y con el límite, en todo caso, de 1.500 euros para atender el importe de la primera prótesis ortopédica que se practique al Asegurado.
- ✓ Grado de Invalidez resultante de un accidente: Se ceñirá estrictamente a las resultas del mismo sin que pueda ser agravado como consecuencia de los defectos corporales que, con anterioridad al accidente, pudiera presentar el Asegurado en miembros u órganos afectados o no por el accidente. En el caso de defectos corporales preexistentes en órganos afectados por el accidente, el Asegurado sólo tendrá derecho a la indemnización que corresponda a la diferencia entre el grado de Invalidez preexistente y el que resulte después del accidente.

Real Casa de la Moneda · Fábrica Nacional de Moneda y Timbre · Servicios centrales

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO DE LOS EMPLEADOS DE LA FNMT-RCM

Don/Doña _____con DNI nº _____mayor de edad, con domicilio en_____ en nombre propio / en representación de la Empresa_____.

EXPONE:

Que enterado del Pliego de Condiciones Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO DE LOS EMPLEADOS DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, expediente nº PNP 25/1415/13 y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en todas sus cláusulas, sometiéndose a las Instrucciones Internas de Contratación (IIC) de la FNMT-RCM y al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, presenta la siguiente oferta:

1. *Prima neta anual*:_____*
2. *Consorcio de Compensación de Seguros:_____ ‰ s/capital asegurado mayor * nº de empleados:_____ euros.*
3. *Recargo Liquidación Entidades Aseguradoras: 0,15 % s/ prima neta:_____euros.*
4. *Otros recargos y tasas que correspondan legalmente deberán nominarse y desglosarse de la misma forma que los anteriores.*

PRECIO TOTAL ANUAL: (en letra y número) _____ euros. (∑ Puntos del 1 al 4)
(Todos los importes se consignarán con dos decimales)

*Deberá señalarse la TASA APLICADA POR GARANTÍA. (Cláusula XVII del Pliego de Prescripciones Técnicas):_____ ‰. *(cuatro decimales)*

NOMBRE Y FIRMA

FECHA_____

Real Casa de la Moneda · Fábrica Nacional de Moneda y Timbre · SERVICIOS GENERALES

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA

1. TOMADOR DEL SEGURO

FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA (FNMT-RCM)

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (en adelante FNMT) es una entidad pública empresarial que está adscrita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Es, por tanto, una empresa que por el tipo de trabajos que realiza tiene un marcado carácter de servicio público.

La FNMT es responsable de la fabricación de documentos fundamentales en la vida del ciudadano que garantizan su identidad y le reconocen aptitudes y derechos. La autenticidad de estos documentos y la confidencialidad de los datos es fundamental en un estado de derecho.
Fabricar documentos protegidos contra la falsificación y manipulación, producidos en un entorno seguro, con la máxima garantía y calidad, es una de las actividades características de la FNMT.

La FNMT es la encargada de la producción de la mayoría de los documentos de identificación que necesita el ciudadano:

2. ASEGURADO

Tendrán la condición de Asegurado en este Contrato:

2.1 La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda

2.2 Todo el personal de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, ya sean titulados o no, técnicos o no, el personal directivo, funcionario, laboral, los que atiendan a conferencias, exposiciones o cursos, en formación o en prácticas, los acogidos a algún decreto de fomento al empleo, los relacionados con empresas de trabajo temporal, los becarios, voluntarios y, en general, otros dependientes, cualquiera que fuera su situación administrativa, que presten sus servicios para el Entidad.

2.3 Cada una de las Autoridades de Registro y Oficinas de Certificación que hayan firmado convenio para actuar para el tomador como autoridad de certificación.

2.4 Los herederos y familiares de cualquiera de los Asegurados, respecto a las responsabilidades de estos que les pudieran ser exigibles en el caso de fallecimiento de los Asegurados.

3. TERCEROS

Tendrán la consideración de Terceros a los efectos de este Contrato cualquier persona física o jurídica distinta del Asegurado.

4. DAÑOS Y PERJUICIOS INDEMNIZABLES

Se garantiza a los Asegurados el pago de las indemnizaciones de las que puedan resultar responsables por daños y perjuicios ocasionados a terceros, debido a cualquier acto incorrecto cometido por el Asegurado o por cuenta de éste en la prestación de sus servicios profesionales:

A estos efectos se entenderá por:

4.1 Acto incorrecto:

4.1.1 Acto negligente, error u omisión, declaración errónea negligente o representación falsa o inexacta negligente.
4.1.2 Incumplimiento de las obligaciones legales en materia de calidad, seguridad e idoneidad.
4.1.3 Incumplimiento de la legislación vigente, incluyendo pero no limitado a la falta de consignación o consignación defectuosa en los Certificados Electrónicos emitidos por el Asegurado.
4.1.4 Incumplimiento del deber violación de confianza, de secreto o de privacidad o mal uso de la información.
4.1.5 Incumplimiento de un contrato por escrito con un cliente para el diseño, elaboración o suministro de software, cuando sea debido a que el software no se ajuste a todas las especificaciones escritas consignadas en el contrato, o incumpla alguna obligación legal exigida en materia de calidad, seguridad o idoneidad.
4.1.6 Violación de cualquier derecho de "propiedad intelectual".
4.1.7 Libelo, calumnia o plagio.
4.1.8 Deshonestidad de los empleados.

4.2 Servicios Profesionales:

4.2.1 Provisión de productos de firma electrónica en cualquiera de sus modalidades y de servicios de certificación electrónica, así como la formación y mantenimiento relacionados con los mismos.
4.2.2 La provisión de certificaciones digitales.
4.2.3 La provisión y almacenamiento de datos de creación de firma (claves privadas).
4.2.4 La provisión de la denominada "gestión de confianza digital".
4.2.5 La prestación de servicios de "sellado temporal de datos".
4.2.6 La provisión de depósito de datos, así como de servicios on-line.
4.2.7 La prestación de servicios de expedición, suspensión, revocación, renovación y remisión de certificados electrónicos.
4.2.8 El ejercicio de actividades como autoridad de registro y oficinas de acreditación.

4.3 Firma Electrónica:

4.3.1 Conjunto de datos, en forma electrónica, anejos a otros datos electrónicos o asociados funcionalmente a ellos, utilizando como medio para identificar formalmente al autor o a los autores del documento que recoge.

4.4 Certificado Electrónico:

4.4.1 Versión actual de los certificados electrónicos, generados por el asegurado o mediante los equipos y aplicaciones suministrados por él, para máquinas o componentes informáticos, personas físicas o personas jurídicas y que vinculan los datos de verificación de firma a cada signatario y confirman su identidad o, en su caso, la propiedad y la responsabilidad del servicio, para el que fueron emitidos.

4.5 Derecho de propiedad intelectual:

4.5.1 Cualquier derecho de propiedad intelectual incluyendo pero no limitado a marcas comerciales, secretos comerciales, derechos de transmisión, registro de dominio, derechos de reproducción pero no incluye patentes.
4.5.2 No significa ningún secreto comercial o información confidencial que estuviera en posesión de cualquier persona antes de la fecha en la que él o ella se convirtiera en empleado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda

Real Casa de la Moneda • Fábrica Nacional de Moneda y Timbre • SERVICIOS GENERALES

5. EFECTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El seguro tomará efecto a partir de las 00 horas del 1 de enero de 2014.

6. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN ANUAL: 18.515,00 euros, impuestos incluidos.

El seguro podrá prorrogarse por un año más, previo acuerdo de las partes, de no existir denuncia previa por escrito con al menos dos meses de antelación. De prorrogarse, el adjudicatario no podrá incrementar el precio ofertado, ni variar en detrimento del asegurado las condiciones ofertadas de la anualidad anterior.

7. RIESGOS CUBIERTOS

El presente contrato se suscribe como un todo riesgo de responsabilidad, de forma que, salvo aquellas responsabilidades que estén expresamente excluidas en la presente póliza, todas las demás en las que incurra el Asegurado se encuentran cubiertas hasta los límites establecidos más adelante.

8. ÁMBITO TEMPORAL DE LA COBERTURA

Serán objeto de cobertura los daños y perjuicios derivados de actos u omisiones del Asegurado ocurridos desde el 1 de septiembre de 2003 que sean reclamados al asegurador o asegurado durante la vigencia del contrato o durante el período de descubrimiento de doce meses siguientes a la cancelación de la póliza.

No serán objeto del presente contrato las reclamaciones:

- Derivadas de hechos, circunstancias, acontecimientos o daños que el asegurado conociera o pudiera razonablemente haber conocido antes de la entrada en vigor del presente contrato.
- Que estén cubiertas por otra u otras pólizas contratadas con anterioridad a ésta.
- Que hayan sido presentadas una vez finalizado el periodo de doce meses posteriores a la cancelación del contrato

9. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

3.500.000 Euros por siniestro y periodo de seguro.

10. FRANQUICIA

20.000 por siniestro.

11. OBJETO DEL SEGURO

11.1. El presente contrato tiene por objeto el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de las responsabilidades aseguradas que durante la vigencia del mismo pudiera corresponder directa, solidaria o subsidiariamente al Asegurado, por daños causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de sus actividades.

11.2. Asimismo, el seguro ampara los costes y gastos judiciales y extrajudiciales que se deriven y la prestación de fianzas para garantizar las resultas de dichos procedimientos.

Real Casa de la Moneda • Fábrica Nacional de Moneda y Timbre • Servicios Generales

12. ÁMBITO GEOGRÁFICO Y JURISDICCIONAL

La garantía de este contrato se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de los daños sobrevenidos en cualquier parte del mundo.

No obstante, cualquier reclamación efectuada o pérdida sufrida en EE.UU. y/o Canadá y/o territorios bajo la jurisdicción de estos países incluyendo la aplicación por tribunales de cualquier otro país de cualquier sentencia obtenida originariamente en cualquier tribunal de los EE.UU. y/o Canadá y/o territorios bajo su jurisdicción estará sujeta a las exclusiones 13.21, 13.22, y 13.23

13. RIESGOS EXCLUIDOS

Están excluidos de cobertura bajo este contrato los riesgos siguientes:

13.1 Los derivados directa o indirectamente de daños corporales, enfermedad, dolencia o muerte sufridos por cualquier persona por y durante el curso de su trabajo para el Asegurado, bajo cualquier contrato laboral o por incumplimiento de cualquier obligación como empresario frente a cualquier empleado.

13.2 Los derivados directa o indirectamente de la propiedad, posesión o uso de cualquier terreno, inmueble, avión, nave, embarcación de agua o vehículo mecánicamente autopropulsado.

13.3 Los derivados directa o indirectamente de daños corporales, enfermedad dolencia o muerte sufrida por cualquier persona o cualquier pérdida, daño, destrucción de propiedad.

13.4 Si el Asegurado tiene derecho a una indemnización bajo cualquier otro seguro exceptuando cualquier cuantía adicional que sea indemnizable en exceso de dicho otro seguro.

13.5 Los derivados de la relación empleador-empleado, políticas, prácticas, actos u omisiones, cualquier negativa real o supuesta de emplear a una persona o mala conducta respecto a sus empleados.

13.6 Los derivados y/o causados por polución o contaminación del medio ambiente.

13.7 Los daños por radiaciones nucleares.

13.8 Los derivados y/o causados por guerra o actos terroristas.

13.9 Los actos deshonestos o de mala fe cometidos por el Asegurado.

13.10 La responsabilidad civil contractual.

13.11 Los derivados del fallo del Asegurado en tomar medidas razonables para asegurarse que los derechos de repetición del Asegurador contra cualquier tercero no están debidamente restringidos o financieramente limitados por un término específico en cualquier contrato o acuerdo.

13.12 Por la parte proporcional de pérdidas derivadas del fallo del Asegurado de garantizar razonablemente la disponibilidad de sistemas adecuados para la creación y almacenaje de copias de seguridad de los registros informáticos.

13.13 Los causados por o relacionados directa o indirectamente con la insolvencia del Asegurado.

13.14 Los causados por la violación o infracción real alegada de cualquier patente o inducción a la violación o infracción de cualquier patente.

13.15 Las multas o sanciones administrativas.

13.16 Los causados por las pérdidas comerciales o responsabilidad comercial en la que incurra el Asegurado por cualquier negocio gestionado o llevado a cabo por el mismo, o cualquier disminución de su beneficio causada por la pérdida de cualquier cliente, cuenta o negocio.

13.17 Los causados por fallos, mal funcionamiento o inadecuación de las líneas de telecomunicaciones, telefónica, conexiones sin cable, satélites, fuerza o servicio de suministro.

13.18 Beneficios futuros, restitución, devolución de beneficios por el Asegurado o los costes de cumplimento con las órdenes, autos judiciales, la devolución o compensación de cuotas, cargos o comisiones por bienes o servicios o contratados para ser suministrados.

13.19 Los derivados directa o indirectamente o resultantes de la existencia, emisión o descarga de cualquier campo electromagnético, radicación electromagnética o electromagnetismo que real o presuntamente afecte a la salud, seguridad o condición de cualquier persona o su entorno, o que afecte al valor, comercialidad, condición o uso de cualquier propiedad.

13.20 Los costes derivados de la reemisión de certificados digitales.

13.21 Basada en la Employement Retirement Income Security Acto f 1974 y cualquier modificación a ésta, o cualquier regla o regulación promulgada al efecto.

13.22 Por cualquier violación real o presunta de la Racketeer Influenced and Corrupt Organisation Act USC Sections 1961 et seq y cualquier modificación a ésta, o cualquier regla o regulación promulgada al efecto.

13.23 Cualquier violación real o presunta de cualquiera de las provisiones de la Securities Act de 1933, la Securities Exchange Act de 1934 y cualquier Ley Federal o estatal similar o cualquier ley común relativa a éstas.

No se admitirán nuevas exclusiones.

14. DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS

La defensa de la FNMT-RCM ante los diversos Órganos y Órdenes Jurisdiccionales podrá corresponder a los Servicios Jurídicos que la Entidad Pública designe.

Sin perjuicio de lo anterior, y por lo que se refiere a la responsabilidad civil y penal de los asegurados, la defensa de los mismos queda comprendida en el presente contrato y podrá ser atribuida a los profesionales designados por el Asegurador o, al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Contrato de Seguro, al abogado y Procurador designado libremente por dicho personal, a elección del Asegurado, sin que, en este último caso, los honorarios profesionales que puedan percibir dichos Abogados o Procuradores designados libremente por el Asegurado puedan ser superiores a los mínimos establecidos en los criterios orientadores de honorarios profesionales del correspondiente Colegio de Abogados y los aranceles de derechos de los Procuradores de los Tribunales de Madrid en vigor, quedando a cargo del Asegurado la diferencia si la hubiese.

Dicha defensa y fianza procederá incluso contra reclamaciones infundadas o en el caso de alegarse conductas dolosas en cualquier procedimiento judicial, comprendiendo los honorarios y gastos de toda clase que vayan a cargo del Asegurado como civilmente responsable. En el caso de declararse por sentencia judicial firme que la conducta del Asegurado es dolosa quedará éste obligado a reembolsar a la compañía todos los gastos satisfechos.

La defensa del Asegurado por los Abogados y Procuradores en los Procedimientos que se les siguiera, aún después de liquidadas las Responsabilidades Civiles.

La constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar su responsabilidad civil.

La constitución de la fianza que en causa criminal se les exigiera para asegurar su libertad provisional.

La constitución de la totalidad de la fianza que en causa criminal les fuera pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.

El pago de todos los costes y gastos judiciales y extrajudiciales que sobrevinieran a consecuencia del siniestro.

Las fianzas que por los conceptos previstos en el contrato y esta cobertura deba constituir la Aseguradora, no podrán exceder del límite de indemnización fijado en el contrato.

Si el Asegurado fuera condenado en un procedimiento criminal, la Aseguradora resolverá, de común acuerdo con el mismo, sobre la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente. Si no existiese acuerdo y la Aseguradora estimara improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo, pero por su exclusiva cuenta. La Aseguradora quedará obligada a reembolsarle los gastos judiciales y los de abogado y procurador, en el supuesto de que dicho recurso prosperase.

La garantía de defensa jurídica y fianzas se prestará incluso en los casos de citaciones judiciales, diligencias

de investigación, informativas, previas, etc.

15. PÓLIZA Y CONDICIONES GENERALES

La póliza estará compuesta por el Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras ofrecidas por el adjudicatario y los suplementos de modificaciones que correspondan.

Las Compañías licitadoras podrán presentar las Condiciones Generales aplicables al riesgo objeto de la contratación que estén aprobadas por la Dirección General de Seguros, las cuales quedarán expresamente derogadas en lo que restrinjan y/o contradigan a lo establecido en los pliegos que rigen la contratación.

En caso de duda y/o contradicción, prevalecerá lo estipulado en las condiciones establecidas tanto en el Pliego de Condiciones Particulares como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

16. INTERMEDIACIÓN DEL CONTRATO

La administración del presente contrato se llevará a cabo a través de la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal, la cual ha sido adjudicataria de los servicios de mediación de la FNMT de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público. Aon Gil y Carvajal será retribuido por la Entidad Aseguradora adjudicataria mediante la comisión habitual en el mercado asegurador para el ramo de seguro objeto de licitación.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Asegurado al Asegurador a través de Aon Gil y Carvajal, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación y liquidación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos.

El pago de las primas se efectuará por el Tomador a Aon Gil y Carvajal, previa emisión por éste de la Nota de Cargo, y conforme a las normas reguladores de la contratación administrativa.

En Madrid, a 19 de septiembre de 2013

El Director de Recursos Humanos

Fdo.: Javier Gómez Díaz – Ufano

Real Casa de la Moneda · Fábrica Nacional de Moneda y Timbre · Servicios Generales

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

1. Precio. Hasta 60 puntos

La oferta más económica tendrá la puntuación máxima. El licitador que no oferte mejora sobre el importe máximo de licitación será evaluado con cero puntos. El resto de las ofertas se valorarán en proporción inversa a las cuantías ofertadas respecto a la oferta más económica siendo la fórmula a aplicar la siguiente:

P = X * (OV/O)

Y siendo:

P: puntos a asignar.
O: oferta económica que se valora.
X: puntuación máxima por este criterio.
OV: oferta más económica.

2. Mejoras. Hasta 40 puntos. Desglosados de la forma siguiente:

2.1. Aumento del límite de indemnización. Se valorará con 5 puntos por cada 500.000 euros adicionales al límite establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas con un máximo de 20 puntos.

2.2. Disminución de la franquicia. Se valorará con 5 puntos por cada 5.000 euros de disminución del importe establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas con un máximo de 20 puntos.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Don/Doña _____con DNI nº _____mayor de edad, con domicilio en_____ en nombre propio / en representación de la Empresa_____.

EXPONE:

Que enterado del Pliego de Condiciones Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CERTIFICACION ELECTRONICA DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, expediente nº PNP 25/1415/13 y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en todas sus cláusulas, sometiéndose a las Instrucciones Internas de Contratación (IIC) de la FNMT-RCM y al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre ,por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, presenta la siguiente oferta:

1. *Prima neta anual:*
2. *Recargo Liquidación Entidades Aseguradoras: 0,15 % s/ prima neta:* _____*euros.*
3. *Impuesto Prima Seguro: 6% s/prima neta:* _____ *euros.*
4. *Otros recargos y tasas que correspondan legalmente deberán nominarse y desglosarse de la misma forma que los anteriores.*

PRECIO TOTAL ANUAL:(en letra y número) _____ euros. (∑ Puntos del 1 al 4)
(Todos los importes se consignarán con dos decimales)

NOMBRE Y FIRMA

FECHA_____

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA Y SU PERSONAL

1. TOMADOR DEL SEGURO

FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA (FNMT-RCM).

2. ACTIVIDAD ASEGURADA. DESCRIPCION DEL RIESGO

A título enunciativo y no limitativo, se garantizan las responsabilidades derivadas de las siguientes actividades y servicios, así como aquellas que le correspondan como Ente Público Empresarial:

2.1. Acuñación de monedas de todas clases, de acuerdo con la legislación aplicable.

2.2. La elaboración de cospeles y la acuñación de medallas y trabajos análogos para el Estado o particulares.

2.3. La impresión de billetes de banco, de conformidad con su legislación reguladora y en los términos que se acuerde con el Banco de España o banco emisor correspondiente.

2.4. La elaboración de los documentos por los que se hacen efectivos cualesquiera tributos o precios públicos, billetes, impresos y listas de Lotería Nacional, así como cualquier documento relativo a otros juegos que le sean encomendados por las Administraciones públicas o sus organismos públicos, vinculados o dependientes.

2.5. La elaboración de documentos de valor o de seguridad que le sean encargados por cualquier Administración Pública o sus organismos públicos, vinculados o dependientes.

2.6. La estampación de toda clase de documentos, sellos, signos o efectos postales y de franqueo, de acuerdo con lo establecido por la legislación aplicable para el Estado o, en su caso, para organismos o entidades públicas o privadas.

2.7. La prestación en el ámbito de las Administraciones Públicas y sus organismos públicos, vinculados o dependientes, de servicios de seguridad, técnicos y administrativos, en las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), así como la expedición, fabricación y suministro de los títulos o certificados de usuario o soportes en tarjeta necesarios a tal fin, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y en su normativa de desarrollo o, en su caso, en los términos que establezcan las disposiciones legales correspondientes.

2.8. La realización de actividades o prestación de servicios relacionados con los ramos propios de la entidad a que se refieren los apartados anteriores, para personas o entidades públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras.

2.9. Laboratorio de FNMT para la elaboración de informes, certificaciones, peticiones para organismos oficiales y en algún caso puntual para empresas privadas. Se trata de la emisión de informes periciales de monedas, billetes, lotería, pasaportes, DNI, precintos de alcoholes y tabaco, papel de notarios, sellos y todos aquellos productos de seguridad fabricados por FNMT. Con motivo de estos informes periciales se asiste como peritos en juicios.

2.10. Laboratorio Oficial de la Administración del Estado que como tal emite certificados e informes periciales que, en algunos casos, son utilizados en procesos judiciales. Igualmente se puede solicitar su presencia como peritos en algunos de los mismos. Como peritos asisten o podrían asistir el Jefe de Laboratorio y cualquiera de los Jefes de Área del Laboratorio, pudiéndose requerir 2 peritos en cada proceso según la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

2.11. Propiedad y explotación de una tienda situada en el Aeropuerto de Barajas (Madrid). Se acuerda que queda cubierta la Responsabilidad Civil que sea imputable a AENA como asegurado adicional de la póliza, exclusivamente por actuaciones de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre relacionados con dicha tienda. Ello sin que AENA pierda la consideración de Tercero en la presente póliza".

El límite por víctima para esta actividad será de 150.000,00 €.

2.12. La condición de propietario del auditorio para la organización de eventos. Para esta cobertura las condiciones cuando sea explotado por un tercero serán las siguientes:

- Sublímite por víctima: 150.000 euros
- Franquicia: 900 euros.

2.13. Los diferentes inmuebles propiedad de la FNMT-RCM, ocupados por ésta o por terceros, así como el arrendamiento u otro título jurídico de estos inmuebles.

2.14. La organización de exposiciones y/o conferencias en sus instalaciones. Quedan excluidas de esta actividad las responsabilidades derivadas de:

- **Responsabilidad directa del promotor de los conciertos o de los músicos/ artistas.**
- **Responsabilidad en caso que no se tengan en regla los permisos y licencias pertinentes.**
- **Responsabilidad en caso de daños causados por intervención de fuerzas públicas.**
- **Falta de cumplimiento de las preceptivas medidas de seguridad.**

2.15. El ejercicio de las facultades derivadas de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda sometida a lo dispuesto en el artículo 2.2, y demás de aplicación, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a la normativa que le afecte, sin perjuicio del resto de supuestos en que resulte de aplicación, de acuerdo con el artículo 53.2 de la Ley 6/1997, de 14 de abril.

2.16. La prestación de servicios electrónicos, informáticos o telemáticos, así como en la expedición, fabricación y suministro de títulos o certificados de usuario y soportes o tarjetas destinados al ámbito privado, la entidad actuará a todos los efectos en régimen de derecho privado

3. ASEGURADOS

Tendrán la condición de Asegurado en este Contrato:

3.1 La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

3.2 Todo el personal de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, ya sean titulados o no, técnicos o no, el personal directivo, funcionario, laboral, los que atiendan a conferencias, exposiciones o cursos, en formación o en prácticas, los acogidos a algún decreto de fomento al empleo, los relacionados con empresas de trabajo temporal, los becarios, voluntarios y, en general, otros dependientes, cualquiera que fuera su situación administrativa, que presten sus servicios para el Entidad.

3.3 Los herederos y familiares de cualquiera de los Asegurados, respecto a las responsabilidades de estos que les pudieran ser exigibles en el caso de fallecimiento de los Asegurados.

3.4 Asimismo, tendrá la consideración de asegurado adicional la Compañía Europea de Cospeles (CECOSA) en los términos y límites que se establecen más adelante. En todo caso, la FNMT-RCM y su personal no perderán su condición de tercero frente a aquella.

Real Casa de la Moneda · Fábrica Nacional de Moneda y Timbre · Servicios Generales

4. TERCEROS

Tendrán la consideración de Terceros a los efectos de este Contrato:

4.1 Los Asegurados en su calidad de usuarios de la actividad de la FNMT-RCM.
4.2 Los Asegurados respecto a la responsabilidad civil patronal o por accidentes de trabajo.
4.3 Cualquier persona física o jurídica distinta del contratante del seguro y de los Asegurados.
4.4 La propia FNMT-RCM y su personal en lo que respecta al apartado 3.4 de la prescripción 3. Asegurados.

5. DAÑOS Y PERJUICIOS INDEMNIZABLES

Tendrán la consideración de indemnizables por el presente contrato:

5.1 **Daños corporales:** La muerte, lesiones, y otros atentados a la integridad física o a la salud de las personas.
5.2 **Daños Materiales:** La destrucción, deterioro o pérdida de cosas o animales.
5.3 **Daños Morales** derivados de daños corporales.
5.4 **Perjuicios económicos consecutivos**: Las pérdidas económicas ocasionadas como consecuencia directa de los daños corporales o materiales indemnizables sufridos por el perjudicado/reclamante de dicha pérdida.
5.5 **Daños y perjuicios patrimoniales primarios** en las condiciones establecidas en las prescripciones siguientes:
16.4. Realización de peritaciones, certificaciones e informes,
16.5. Actividad de fabricación y personalización de tarjetas bancarias y
16.6. Otras condiciones especiales. Ampliación de daños patrimoniales primarios o puros.

6. EFECTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El seguro tomará efecto a partir de las **00 horas del 1 de enero de 2014**.

7. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN ANUAL: 24.000,00 euros, impuestos incluidos.

El seguro podrá prorrogarse por un año más, previo acuerdo de las partes, de no existir denuncia previa por escrito con al menos dos meses de antelación. De prorrogarse, el adjudicatario no podrá incrementar el precio ofertado, ni variar en detrimento del asegurado las condiciones ofertadas de la anualidad anterior.

8. RIESGOS CUBIERTOS

El presente contrato se suscribe como un todo riesgo de responsabilidad, de forma que, salvo aquellas responsabilidades que estén expresamente excluidas en la presente póliza, todas las demás en las que incurra el Asegurado se encuentran cubiertas hasta los límites seguidamente señalados.

9. GARANTIAS Y LIMITES DE INDEMINIZACION GENERALES

9.1. Responsabilidad civil de Explotación:	6.760.000 €/siniestro
9.2. Responsabilidad civil Patronal:	6.760.000 €/siniestro
9.2.1. Sublímite por victima RC Patronal:	360.000 €
9.3. Responsabilidad civil de Productos:	6.760.000 €/siniestro
9.4. Responsabilidad civil Contaminación Accidental:	6.760.000 €/siniestro
9.5. Responsabilidad civil Locativa:	2.500.000 €/siniestro
9.6. Responsabilidad civil Construcción/Montaje:	2.250.000 €/siniestro
9.7. Responsabilidad civil Unión y Mezcla:	400.000 €/siniestro y año
9.8. Responsabilidad civil Bienes manipulados de terceros:	120.000 €/siniestro y año

El límite máximo de indemnización, aunque el siniestro afecte a varias coberturas, será el correspondiente al de responsabilidad civil de explotación.

10. FRANQUICIA

Sólo será aplicable para la Responsabilidad Civil a bienes manipulados de terceros: 10% del siniestro con un mínimo de 7.500,00 euros.

11. OBJETO DEL SEGURO

11.1. El presente contrato tiene por objeto el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de las responsabilidades aseguradas que durante la vigencia del mismo pudiera corresponder directa, solidaria o subsidiariamente al Asegurado, por daños corporales o materiales y perjuicios consecutivos, causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de sus actividades y prestación de servicios y productos, así como los daños y perjuicios garantizados en las condiciones especiales establecidas en el pliego.

11.2. Asimismo, el seguro ampara los costes y gastos judiciales y extrajudiciales que se deriven y la prestación de fianzas para garantizar las resultas de dichos procedimientos.

12. ÁMBITO TEMPORAL

Salvo lo determinado en las condiciones especiales, serán objeto de cobertura los daños y perjuicios derivados de actos u omisiones del Asegurado ocurridos durante la vigencia de la póliza que sean reclamados al asegurador o asegurado durante la vigencia del contrato o durante el período de descubrimiento de doce meses siguientes a la cancelación de la póliza.

13. ÁMBITO GEOGRÁFICO

Las garantías de este contrato se extienden y limitan a las Responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en **TODO EL MUNDO EXCEPTO USA Y CANADA**.

14. DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS

14.1. La defensa de la FNMT-RCM ante los diversos Órganos y Órdenes Jurisdiccionales podrá corresponder a los Servicios Jurídicos que la Entidad Pública designe.

Sin perjuicio de lo anterior, y por lo que se refiere a la responsabilidad civil y penal de los asegurados, la defensa de los mismos queda comprendida en el presente contrato y podrá ser atribuida a los profesionales designados por el Asegurador o, al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Contrato de Seguro, al abogado y Procurador designado libremente por dicho personal, a elección del Asegurado, sin que, en este último caso, los honorarios profesionales que puedan percibir dichos Abogados o Procuradores designados libremente por el Asegurado puedan ser superiores a los mínimos establecidos en los criterios orientadores de honorarios profesionales del correspondiente Colegio de Abogados y los aranceles de derechos de los Procuradores de los Tribunales de Madrid en vigor, quedando a cargo del Asegurado la diferencia si la hubiese.

Dicha defensa y fianza procederá incluso contra reclamaciones infundadas o en el caso de alegarse conductas dolosas en cualquier procedimiento judicial, comprendiendo los honorarios y gastos de toda clase que vayan a cargo del Asegurado como civilmente responsable. En el caso de declararse por sentencia judicial firme que la conducta del Asegurado es dolosa quedará éste obligado a reembolsar a la compañía todos los gastos satisfechos.

14.2. La defensa del Asegurado por los Abogados y Procuradores en los Procedimientos que se les siguiera, aún después de liquidadas las Responsabilidades Civiles.

14.3. La constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar su responsabilidad civil.
14.4. La constitución de la fianza que en causa criminal se les exigiera para asegurar su libertad provisional.
14.5. La constitución de la totalidad de la fianza que en causa criminal les fuera pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.
14.6. El pago de todos los costes y gastos judiciales y extrajudiciales que sobrevinieran a consecuencia del siniestro.

Los gastos de defensa y las fianzas que por los conceptos previstos en el contrato y esta cobertura deba constituir la Aseguradora, no pueden exceder del límite máximo de indemnización general fijado en el contrato.

Si el Asegurado fuera condenado en un procedimiento criminal, la Aseguradora resolverá, de común acuerdo con el mismo, sobre la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente. Si no existiese acuerdo y la Aseguradora estimara improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo, pero por su exclusiva cuenta. La Aseguradora quedará obligada a reembolsarle los gastos judiciales y los de abogado y procurador, en el supuesto de que dicho recurso prosperase.

La garantía de defensa jurídica y fianzas se prestará incluso en los casos de citaciones judiciales, diligencias de investigación, informativas, previas, etc.

15. LIBERACIÓN DE GASTOS

Las indemnizaciones máximas por las Responsabilidades cubiertas por el seguro se entenderán liberadas de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales que, como consecuencia de la tramitación del expediente del siniestro, se hayan producido al asegurador, aun cuando aquellos gastos sumados a la indemnización satisfecha excedan de la citada garantía.

16. OTRAS RESPONSABILIDADES Y RIESGOS CUBIERTOS

16.1. OTRAS INSTALACIONES Y EQUIPOS:

En las condiciones establecidas en el presente Pliego, quedan cubiertas las responsabilidades derivadas de la explotación y utilización de las siguientes Instalaciones y Equipos:

MARCA	***PERKIN ELMER (EG & G ASTROPHISICS)***
MODELO	*PX-208*
Nº SERIE	*250077*
UBICACIÓN	*HALL JORGE JUAN (C/ Jorge Juan 106)*
MARCA	***PERKIN ELMER (EG & G ASTROPHISICS)***
MODELO	*LS-215*
Nº SERIE	*57222*
UBICACIÓN	*HALL MUSEO (C/ Jorge Juan 106)*
MARCA	***PERKIN ELMER (EG & G ASTROPHISICS)***
MODELO	*LS-208*
Nº SERIE	*150495*
UBICACIÓN	*FIELATO (C/ Jorge Juan 106)*
MARCA	***HEIMANN***
MODELO	*HI-S 5030*
Nº SERIE	*15837*

UBICACIÓN	*MONEDA (C/ Jorge Juan 106)*
MARCA	*PERKIN ELMER (EG & G ASTROPHISICS)*
MODELO	*XIS-5335*
Nº SERIE	*XS276*
UBICACIÓN	*SILO (C/ Alcala 526)*
MARCA	*PERKIN ELMER (EG & G ASTROPHISICS)*
MODELO	*LS-215*
Nº SERIE	*151751*
UBICACIÓN	*FABRICA BURGOS*

Límites para este riesgo:

Responsabilidad Civil:	601.000 Euros
Por víctima:	150.000 Euros
Por gastos de descontaminación:	10% de la suma asegurada
Por período de seguro y conjunto de garantías contratadas:	601.000 Euros

Franquicia: 5% indemnización con un máximo de 600 Euros.

16.2. ASEGURADO ADICIONAL:

16.2.1. Queda cubierto por la presenta póliza, como asegurado adicional, la empresa Compañía Europea de Cospeles, S.A. (CECOSA), como empresa participada por la FNMT-RCM, en exceso de las condiciones que tenga suscrita por su póliza de seguro de responsabilidad civil general hasta los límites y en exceso de las sumas que seguidamente se establecen:

- **Responsabilidad civil Explotación:** límite de 5.760.000 € en exceso de 1.000.000 €, o por la suma asegurada que tenga suscrita en caso de ser superior, por siniestro y año.
- **Responsabilidad civil Patronal**: límite de 5.760.000 € en exceso de 1.000.000 €, o por la suma asegurada que tenga suscrita en caso de ser superior, por siniestro y año.
- **Responsabilidad civil Contaminación Accidental:** límite de 5.760.000 € en exceso de 1.000.000 €, o por la suma asegurada que tenga suscrita en caso de ser superior, por siniestro y año.
- **Responsabilidad civil Locativa:** límite de 2.000.000 € en exceso de 500.000 €, o por la suma asegurada que tenga suscrita en caso de ser superior, por siniestro y año.
- **Responsabilidad civil de Productos:** límite de 5.760.000 € en exceso de 1.000.000 €, o por la suma asegurada que tenga suscrita en caso de ser superior, por siniestro y año
- **Sublímite por víctima Responsabilidad civil Patronal**: límite de 60.000€ en exceso de 300.000 €, o por la suma asegurada que tenga suscrita en caso de ser superior.

16.2.2. Se establece expresamente que la presente póliza entra en vigor en los casos en que las indemnizaciones con motivo de un siniestro, superen las cantidades establecidas en exceso o superiores y, en todo caso, no superarán los límites de indemnización establecidos en esta póliza.

16.2.3. En caso de que CESOCA cancele su seguro de responsabilidad civil, las coberturas adicionales otorgadas por la presente póliza quedarán automáticamente canceladas dando lugar a la devolución de la parte de prima no consumida desde tal efecto.

A este respecto, el licitador, en su proposición económica deberá especificar el importe de la prima total, desglosando la prima neta e impuestos, que esta cobertura supone dentro de su oferta económica global.

16.2.4. En ningún caso la presente póliza podrá otorgar indemnización ni atender reclamación alguna, siempre que dicha reclamación sea inferior al exceso de cobertura que ampara este contrato de seguro.

16.2.5. El Tomador del Seguro o el Asegurado vienen obligados a comunicar a la Aseguradora, la ocurrencia de cualquier siniestro, dentro de los términos establecidos en esta prescripción, con independencia de que el importe de los posibles daños puedan o no exceder del límite garantizado por el citado contrato.

No tendrán cobertura los siniestros referidos a cualquiera otra cobertura contratada por la FNMT-RCM o por CECOSA

16.3. CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBERTURA POR CONTAMINACIÓN EN INSTALACIONES:

En las condiciones establecidas en el presente Pliego y adicionalmente a la cobertura de contaminación accidental se acuerda expresamente que la presente póliza garantiza las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil, costes y sublimites derivados del siguiente riesgo:

16.3.1, Prestaciones del asegurador y límites de responsabilidad para este riesgo:

Costes de subsanación impuestos (Sección I. 1):	1.800.000 €/siniestro.
Responsabilidad Civil General (Sección I. 2):	1.800.000 €/siniestro.
Costes de Prevención (Sección II):	1.800.000 €/siniestro.

16.3.2 Franquicia: 5.000 €/siniestro.
16.3.3. Periodo de Descubrimiento: 36 meses desde el vencimiento de la póliza.
16.3.4. Lugar Asegurado: Fábrica de papel. Avenida Costa Rica, s/n. 09001 – Burgos.

16.3.5. Definiciones:
A los efectos de esta cobertura se entenderá por:

- **Autoridad Reguladora**: cualquier entidad jurídica, administración, organismo o persona y/o cualquier tribunal o juzgado a quienes la Legislación Medioambiental haya conferido autoridad.
- **Costes de Subsanación**: los gastos razonables en que se incurran, con la autorización por escrito de la Aseguradora, para la investigación, cuantificación, seguimiento, reducción, retirada, supresión, tratamiento, neutralización o inmovilización de una ***Situación de Contaminación*** en la medida exigida por la **Ley 26/2007, de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental,** incluyendo:
  - ✓ Las costas legales razonables en que se incurra con la previa autorización por escrito de la Aseguradora.
  - ✓ Los gastos en que se incurra necesariamente para la reparación o sustitución de inmuebles como consecuencia del daño sufrido durante una ***Situación de Contaminación*** o durante la respuesta a la misma, con excepción de los gastos en que e incurra para la realización de mejoras.
- **Daños a la biodiversidad:** el daño, deterioro, destrucción o pérdida de los peces, la fauna y flora, la biota, la tierra, la atmósfera, el agua, el agua subterránea, las reservas de agua potable y otros recursos similares que pertenezcan, estén confiados, sean gestionados o estén controlados de otro modo por cualquier ***Autoridad Reguladora.***
- **Daño Material:**
  - ✓ La pérdida de bienes materiales o el daño a los mismos.
  - ✓ La pérdida de usos de bienes materiales que no estén físicamente dañados.
  - ✓ La disminución del valor de bienes materiales de terceros.
  - ✓ Los daños a la Biodiversidad.

- **Fecha Retroactiva: 00 horas del 1 de junio de 2011.**
- **Hongos:** cualquier tipo o forma de hongo, incluido el moho o el mildiú y cualesquiera micotoxinas, esporas, aromas o subproductos que desprendan o produzcan ***Hongos.***
- **Legislación Medioambiental:** cualquier norma, ley o reglamento que regule la responsabilidad del Asegurado en relación con las ***Situaciones de Contaminación.*** Dentro de la legislación medioambiental se incluye la **Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.**

- **Límite de Responsabilidad:** la cantidad máxima establecida en esta prescripción como ***Límite de Responsabilidad*** para cualquier ***Situación de Contaminación*** que la Aseguradora estuviera obligada a pagar respecto de todos los daños, Costes y Gastos, ***Costes de Subsanación*** correspondientes a cualquier periodo del seguro.
- **Medida Administrativa:** cualquier medida adoptada o cualquier obligación impuesta por una ***Autoridad Reguladora*** al amparo de la ***Legislación Medioambiental.***
- **Prórroga del Plazo de Comunicación:** cualquier periodo de tiempo adicional establecido en esta póliza durante el cual el Asegurado tendrá derecho a notificar una Reclamación a la Aseguradora.
- **Responsable de Medio Ambiente:** cualquier empleado del Asegurado que sea, o haya sido, responsable del control de las cuestiones medioambientales o del cumplimiento de los requisitos en materia de medio ambiente en un ***Lugar Asegurado***, así como cualquier directivo, consejero o socio del Asegurado.
- **Situación de Contaminación:** el descubrimiento, la emisión, la propagación, la fuga, el escape o la filtración de agentes irritantes o contaminantes sólidos, líquidos, gaseosos o térmicos, tales como el huno, el vapor, el hollín, los gases, los ácidos, los álcalis, los productos químicos, los ***Hongos***, las sustancias peligrosas, los materiales peligrosos y los residuos, en la tierra, las estructuras situadas sobre éstas, la atmósfera, las aguas superficiales o las aguas subterráneas.

16.3.6. Riesgos Cubiertos

SECCION I. Responsabilidad por Contaminación en Instalaciones

1. **Costes de Subsanación impuestos:** la Aseguradora pagará, con sujeción al límite de responsabilidad, los costes de subsanación derivados de cualquier situación de contaminación que se produzca dentro, sobre o bajo el lugar asegurado señalado en esta prescripción, o que surja de éstos, cuando tales costes de subsanación hayan de pagarse en virtud de medidas administrativas de oficio o a instancia de parte interesada, se impongan por primera vez durante el periodo del seguro y se notifiquen a la Aseguradora durante ese mismo periodo o durante cualquier prórroga del plazo de comunicación aplicable.
   La Aseguradora pagará también los costes y gastos en que se incurra en relación con las medidas administrativas impuestas de oficio o a instancia de parte interesada anteriormente mencionadas.
2. **Responsabilidad Legal:** la Aseguradora pagará en nombre del Asegurado, con sujeción al límite de responsabilidad, todas las cantidades que el Asegurado viniera legalmente obligado a pagar en concepto de daños y perjuicios cuando existan reclamaciones de terceros por daños corporales, materiales, inmisiones, molestias u obstrucciones, de carácter accidental y derivados del cualquier situación de contaminación que se produzca dentro, sobre o debajo del lugar asegurado, o que surja de éstos, siempre que la reclamación contra el Asegurado se presente por primera vez durante el periodo de seguro y se notifique a la Aseguradora durante ese mismo periodo o durante cualquier prórroga del plazo de contaminación aplicable.
   La Aseguradora pagará también los costes y gastos relacionados con cualquier reclamación que esté cubierta bajo la presenta sección.

SECCION II. Costes de Prevención

La Aseguradora pagará al Asegurado, con sujeción al límite de responsabilidad, los costes necesaria y razonablemente incurridos por el Asegurado, con el previo acuerdo por escrito de la propia Aseguradora, para la neutralización, aislamiento o eliminación del riesgo, real e inmediato, de que se produzca una situación de contaminación que pueda dar lugar a reclamaciones de terceros por daños corporales, materiales, inmisiones, molestias u obstrucciones de carácter accidental que estuvieran cubiertas en la sección I. 2. Responsabilidad Legal.
El abono de estos gastos quedará limitado a aquellos que, a juicio de un perito especializado, sean necesarios y suficientes para evitar la situación de contaminación, sin que pueda exceder su importe a la cuantía que hubiera debido abonarse en caso de no realizar las operaciones de prevención.

16.3.7. Riesgos Excluidos

Con relación a esta prescripción no se aplicará a la responsabilidad, los costes y gastos o los costes de subsanación derivadas de:

Real Casa de la Moneda • Fábrica Nacional de Moneda y Timbre • Servicios Generales

1. **Empleados respecto a daños corporales sufridos por cualquier empleado que deriven de su actividad laboral para el Asegurado y se produzca en el curso de la misma.**
2. **Custodia o control respecto de la pérdida, los daños, la pérdida de uso o la disminución del valor de bienes pertenecientes al Asegurado o bajo su custodia o control o la de cualquier empleado o representante del Asegurado, salvo en lo que se refiere a costes de subsanación.**
3. **Amianto y plomo derivados o relacionados de cualquier forma con el amianto o materiales que contengan amianto o el plomo o materiales que contengan plomo, que se encuentren sobre estructuras o en el interior de las mismas. La Aseguradora no tendrá obligación de ningún tipo en relación con estas responsabilidades.**
4. **Depósito de almacenamiento subterráneos derivados de situaciones de contaminación surgidas de cualquier depósito y sus correspondientes tuberías y accesorios, que tengan más del 10% de su volumen bajo tierra, cuya presencia fuera conocida por el responsable de medio ambiente con anterioridad a la entrada en vigor de la presente póliza (sección I), y que fuera notificada a la Aseguradora.**
5. **Incumplimiento intencionado derivado de la vulneración intencionada o el incumplimiento consciente, doloso o deliberado, por parte del Asegurado o de un responsable de medio ambiente, de cualquier ley, reglamento, requerimiento administrativo, notificación de quebrantamiento, notificación, carta o instrucción de cualquier autoridad reguladora, o de cualquier orden gubernativa, judicial o administrativa.**
6. **Fecha retroactiva: derivada de una situación de contaminación que comenzara por primera vez con anterioridad a la fecha retroactiva señalada para este riesgo.**
7. **Responsabilidad por productos fabricados, almacenados, suministrados, vendidos o de cualquier modo poseídos por el Asegurado.**

No se admitirán más exclusiones para la cobertura por Contaminación en Instalaciones.

16.3.8. Condiciones adicionales para este riesgo

1. **Prórroga del Plazo de Comunicación:** el Asegurado tendrá derecho a una prórroga del plazo de comunicación de 60 días, la cual comenzará en la fecha de la no renovación o la cancelación, teniendo en cuenta:
   a. No tendrá como efecto el aumento o restablecimiento de los límites de responsabilidad ni la ampliación del periodo de seguro.
   b. Cualquier reclamación comunicada durante la prórroga se considerará comunicada en el último día del periodo del seguro y siempre que
   c. No se haya contratado ningún otro seguro para sustituir la presenta póliza.
2. **Procedimiento de presentación de las reclamaciones:** constituirá condición suspensiva de la cobertura que el Asegurado no contraiga ningún ***Coste de Subsanación*** sin la autorización por escrito de la Aseguradora, salvo en el caso de una amenaza inminente u grave para la salud humana o el medio ambiente.
3. **Inspección y auditoria:** la Aseguradora tendrá el derecho, pero no la obligación, de inspeccionar cualquier el ***Lugar Asegurado*** y de tomar muestras en el mismo. Tal derecho y cualesquiera conclusiones resultantes de su ejercicio no implicarán que ese ***Lugar Asegurado*** sea seguro o que cumpla con la legislación.
4. **Indemnización a terceros:** a petición del Asegurado, la Aseguradora indemnizará también, con arreglo a las condiciones de la presente póliza, a cualquier consejero, socio o empleado del Asegurado de cualquier responsabilidad por la cual el Asegurado habría tenido derecho a indemnizar en virtud de esta póliza en el caso de que la reclamación se hubiera presentado contra el Asegurado, siempre que:
   a. Dicha persona/s no tengan derecho a indemnización en virtud de cualquier otra póliza.
   b. Dicha persona/s queden sometidas, igual que si se tratase del Asegurado, a las condiciones de la presente póliza en la medida en que puedan ser de aplicación.
   c. El límite de responsabilidad no aumente como consecuencia de ello.

16.4 CONDICIONES ESPECIALES PARA LA ACTIVIDAD DE REALIZACION DE PERITACIONES, CERTIFICACIONES E INFORMES

Para las actividades de:

- **Laboratorio de FNMT** para la elaboración de informes, certificaciones, peticiones para organismos oficiales y en algún caso puntual para empresas privadas. Se trata de la emisión de informes periciales de monedas, billetes, lotería, pasaportes, DNI, precintos de alcoholes y tabaco, papel de notarios, sellos y todos aquellos productos de seguridad fabricados por FNMT. Con motivo de estos informes periciales se asiste como peritos en juicios.
- **Laboratorio Oficial de la Administración del Estado** que como tal emite certificados e informes periciales que, en algunos casos, son utilizados en procesos judiciales. Igualmente se puede solicitar su presencia como peritos en algunos de los mismos. Como peritos asisten o podrían asistir el Jefe de Laboratorio y cualquiera de los Jefes de Área del Laboratorio, pudiéndose requerir 2 peritos en cada proceso según la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como ejemplo en los últimos años se han elaborado alrededor de 190 informes periciales por año de media.

Se acuerda expresamente para este riesgo las siguientes condiciones especiales:

1. **Daños y perjuicios indemnizables:** los perjuicios patrimoniales primarios o puros ocasionados involuntariamente a clientes o terceros por los errores o faltas cometidas por la realización de peritaciones, certificaciones e informes que emita el personal autorizado de la FNMT-RCM.

   Límites de Indemnización para esta actividad:

   a. El límite por siniestro y anualidad de seguro: 1.600.000,00 euros.
   b. El límite para daños a los expedientes y documentos: 100.000,00 euros.

2. **Exclusiones:** daños materiales *(salvo a documentos y expedientes)* y personales.

3. **Franquicia:**

   a. General, 10% con un mínimo de 600 euros y máximo de 6.000 euros.
   b. Daños a expedientes y documentos: 15% del siniestro.

4. **Delimitación Geográfica:** Unión Europea y Chile.

5. **Delimitación Temporal:** La cobertura de esta actividad asegurada ampara los daños y perjuicios indemnizables ocasionados por el Asegurado por hechos ocurridos desde el 24 de abril de 2008 que sean reclamados al asegurado durante la vigencia del contrato o durante el período de descubrimiento de doce meses siguientes a la cancelación de la póliza.

16.5 CONDICIONES ESPECIALES PARA LA ACTIVIDAD DE FABRICACIÓN Y PERSONALIZACIÓN DE TARJETAS BANCARIAS

16.5.1 Daños patrimoniales puros: Se amplía la cobertura de daños patrimoniales primarios o puros a la actividad de fabricación y personalización de tarjetas bancarias.

16.5.2 Daños en la propiedad sufridos por terceros: Los bienes muebles propiedad de terceros que se encuentren en depósito o custodia del Asegurado o de las personas de que deba responder, dentro de los locales designados por el tomador, quedarán cubiertos hasta el límite indicado, siempre que de su deterioro resultara responsable la parte asegurada, y no estuvieran cubiertos por otra póliza de seguro, sea de éste u otro Asegurador.

En caso de siniestro que afecte a esta cobertura, tendrán la consideración de beneficiarios de esta póliza respecto a dichos bienes los titulares del respectivo interés, pero con la condición de que tales bienes estén relacionados directamente con la actividad asegurada.

16.5.3 Responsabilidad derivada de lesiones a empleados y terceros: El Asegurador toma a su cargo, dentro de los límites pactados, la responsabilidad civil que se derive para el Asegurado conforme a derecho, como consecuencia de los daños corporales y perjuicios que se deriven de accidentes de trabajo, ocurridos en el ámbito de la actividad asegurada, sufridos por las siguientes personas:

16.5.3.1 Los trabajadores del Asegurado que, al tiempo de producirse el siniestro, se encuentren incluidos en nómina y dados de alta en el Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.

16.5.3.2 Los contratistas y subcontratistas que actúen bajo la dependencia del Asegurado.

16.5.3.3 Los empleados del contratista o subcontratista que, trabajando bajo la dependencia del Asegurado al tiempo de producirse el siniestro, se encuentren incluidos en la nómina de aquellos y oportunamente registrados a los efectos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo. Dicha responsabilidad será exclusivamente la que pueda corresponder al Asegurado de forma subsidiaria, es decir, cuando el responsable directo fuera declarado insolvente.

16.5.3.4 Aquellas personas que desarrollen su trabajo en régimen de becario o en prácticas.

16.5.3.5 Los trabajadores que hayan sido cedidos por parte de una Empresa de Trabajo Temporal para prestar servicios bajo la dependencia del Asegurado.

16.5.3.6 Los trabajadores por cuenta propia que desarrollen de forma habitual su actividad profesional en el centro de trabajo del Asegurado.

16.5.4 Responsabilidad derivada de infidelidad de empleados: El Asegurador garantiza las responsabilidades derivadas de la Infidelidad de Empleados en relación únicamente con la actividad de fabricación y personalización de tarjetas con los siguientes límites y condiciones:

- 150.000€ por siniestro y anualidad de seguro
- Franquicia de 3.000€

16.5.5 Responsabilidad profesional: Daños causados por la actuación profesional del personal titulado, al servicio del Tomador del Seguro o del Asegurado, dentro del marco de las atribuciones que le sean reconocidas legalmente.

Asimismo quedan cubiertos los daños derivados de la propiedad de los terrenos, edificaciones e instalaciones fijas directamente relacionados con el riesgo asegurado, a consecuencia de actos u omisiones del propio Asegurado, o de las personas por las que tiene que responder legalmente, así como de las tareas de mantenimiento, ampliación o reforma de los mismos

16.6 OTRAS CONDICIONES ESPECIALES. AMPLIACIÓN DAÑOS PATRIMONIALES PRIMARIOS O PUROS

Sin perjuicio y teniendo en cuenta lo establecido especialmente en las prescripciones 16.4 y 16.5 se extienden los daños patrimoniales primarios o puros a toda la actividad asegurada en las condiciones siguientes:

En las condiciones y límites establecidos seguidamente, tendrán cobertura las consecuencias económicas de los daños patrimoniales puros o primarios que pudieran ser reclamados al asegurado siempre que su causa obedezca a condiciones accidentales, extraordinarias, aleatorias y sin que en ningún caso puedan tener como causa, directa o indirecta, un daño material o corporal previo.

Límites de Indemnización y franquicia para esta condición especial:

a. El límite por siniestro: 600.000 euros.
b. Limite por anualidad de seguro: 1.200.000 euros.
c. Franquicia: 3.000 euros por siniestro.

Exclusiones específicas para esta condición especial:

- **Reclamaciones derivadas de daños patrimoniales puros o primarios basados en el funcionamiento normal de la administración pública, así como la derivada de actos jurídicos administrativos normativos.**
- **Las pérdidas de dinero, signos pecuniarios y, en general, valores y efectos al portador a al orden endosados en blanco.**

- **Las que deriven de la insolvencia, atraso en el cumplimiento de sus obligaciones o deterioro financiero del asegurado.**
- **Reclamaciones derivadas de desviaciones sobre presupuestos o créditos; recomendaciones tanto a título oneroso como lucrativo, de negocios pecuniarios, de inmuebles o de otras transacciones comerciales.**
- **Reclamaciones por errores en caja, errores en pagos e infidelidad de los propios empleados.**
- **Reclamaciones por violación del secreto profesional**
- **Reclamaciones derivadas de daños morales que no trasciendan la esfera patrimonial del perjudicado.**
- **Perjuicios patrimoniales puros por denegación o concesión de permisos, licencias, cualificaciones urbanísticas, contratos administrativos y expropiación forzosa.**
- **La responsabilidad directa de los autores de delitos de calumnia, injuria, difamación, así como la subsidiaria del tomador del seguro y asegurados por la actuación de miembros políticos.**

17. RIESGOS EXCLUIDOS

Con objeto de salvaguardar al máximo el principio de concurrencia de las Compañías Aseguradoras, los licitadores enumerarán los riesgos excluidos. No obstante, la Mesa de Contratación valorará, de acuerdo con los pliegos que rigen la contratación y el informe técnico que se emita por la Unidad correspondiente, la proposición que sea más ventajosa, rechazando aquellas ofertas que limiten el objeto e interés asegurados mediante exclusiones no comunes en el mercado asegurador en el ramo de responsabilidad civil.

18. PÓLIZA Y CONDICIONES GENERALES

La póliza estará compuesta por el Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras ofrecidas por el adjudicatario y los suplementos de modificaciones que correspondan.

Las Compañías licitadoras podrán presentar las Condiciones Generales aplicables al riesgo objeto de la contratación que estén aprobadas por la Dirección General de Seguros, las cuales quedarán expresamente derogadas en lo que restrinjan y/o contradigan a lo establecido en los pliegos que rigen la contratación.

En caso de duda y/o contradicción, prevalecerá lo estipulado en las condiciones establecidas tanto en el Pliego de Condiciones Particulares como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

19. INTERMEDIACIÓN DEL CONTRATO

La administración del presente contrato se llevará a cabo a través de la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal, la cual ha sido adjudicataria de los servicios de mediación de la FNMT de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público. Aon Gil y Carvajal será retribuido por la Entidad Aseguradora adjudicataria mediante la comisión habitual en el mercado asegurador para el ramo de seguro objeto de licitación.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Asegurado al Asegurador a través de Aon Gil y Carvajal, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación y liquidación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos.

El pago de las primas se efectuará por el Tomador a Aon Gil y Carvajal, previa emisión por éste de la Nota de Cargo, y conforme a las normas reguladores de la contratación administrativa.

En Madrid, a 19 de septiembre de 2013
El Director de Recursos Humanos

Fdo.: Javier Gómez Díaz – Ufano

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA FNMT-RCM Y SU PERSONAL

Don/Doña _____con DNI nº _____mayor de edad, con domicilio en_____ en nombre propio / en representación de la Empresa_____.

EXPONE:

Que enterado del Pliego de Condiciones Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA Y SU PERSONAL expediente nº PNP 25/1415/13 y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en todas sus cláusulas, sometiéndose a las Instrucciones Internas de Contratación (IIC) de la FNMT-RCM y al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, presenta la siguiente oferta:

1. *Prima neta anual:*
2. *Recargo Liquidación Entidades Aseguradoras: 0,15 % s/ prima neta:_____euros.*
3. *Impuesto Prima Seguro: 6% s/prima neta:_____ euros.*
4. *Otros recargos y tasas que correspondan legalmente deberán nominarse y desglosarse de la misma forma que los anteriores.*

***PRECIO TOTAL ANUAL:(en letra y número) _____ euros. (∑ Puntos del 1 al 4)**
(Todos los importes se consignarán con dos decimales)

INFORMACIÓN ADICIONAL OBLIGATORIA:

**Dentro del precio total anual ofertado, el licitador deberá especificar la parte de prima que corresponde a los riesgos especificados en las prescripciones 16.2 asegurado adicional y 16.5 actividad de fabricación y personalización de tarjetas bancarias. Desglose:*

Prescripciones 16.2 asegurado adicional (CECOSA):

5. *Prima neta anual:*
6. *Recargo Liquidación Entidades Aseguradoras: 0,15 % s/ prima neta:_____euros.*
7. *Impuesto Prima Seguro: 6% s/prima neta:_____ euros.*
8. Otros recargos y tasas que correspondan legalmente deberán nominarse y desglosarse de la misma forma que los anteriores.

PRECIO TOTAL ANUAL:(en letra y número) _____ euros. (∑ Puntos del 5 al 8)
(Todos los importes se consignarán con dos decimales)

Prescripción 16.5 actividad de fabricación y personalización de tarjetas bancarias:

9. *Prima neta anual:*
10. *Recargo Liquidación Entidades Aseguradoras: 0,15 % s/ prima neta:_____euros.*
11. *Impuesto Prima Seguro: 6% s/prima neta:_____ euros.*
12. *Otros recargos y tasas que correspondan legalmente deberán nominarse y desglosarse de la misma forma que los anteriores.*

PRECIO TOTAL ANUAL:(en letra y número) _____ euros. (∑ Puntos del 9 al 12)
(Todos los importes se consignarán con dos decimales)

NOMBRE Y FIRMA

FECHA_____

PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA

1. **TOMADOR**

   FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA

2. **ADMINISTRADOR O DIRECTIVO**

Toda persona física actual, pasada o futura, que haya sido debidamente nombrada o elegida de acuerdo con la ley y los estatutos para los cargos de Administrador, Consejero, Director, Gerente ó miembro del Comité de Dirección (u órgano equivalente), que realice funciones de alta dirección u ostente poderes de gerencia y gobierno en la *sociedad*, así como toda persona física representante permanente de una persona jurídica administradora de la *sociedad*, o toda persona física debidamente nombrada o elegida, conforme a una legislación extranjera, para cargos similares.

Así mismo, se hace extensiva la definición de "*administrador directivo*" al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y al Subsecretario de Hacienda y Administraciones Públicas. , única y exclusivamente en el ejercicio de sus funciones de alta dirección en la "*sociedad*".

3. **EFECTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

El seguro tomará efecto a partir de las 00 horas del 1 de enero de 2014.

4. **FECHA DE CONTINUIDAD:** 31 de diciembre de 2008

5. **LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN**

El límite de indemnización agregado por periodo de seguro para el conjunto de las pérdidas bajo todas las coberturas y extensiones del presente contrato es de **NUEVE MILLONES DE EUROS (9.000.000 €).**

6. **RIESGOS CUBIERTOS**

6.1. Responsabilidad personal directa y responsabilidad por actos de otros
6.2. Responsabilidad como fundador de la sociedad
6.3. Responsabilidad por prácticas de empleo indebidas
6.4. Gastos de restitución de imagen
6.5. Gastos de investigación
6.6. Reembolso a la sociedad
6.7. Filiales y nuevas filiales
6.8. Entidades participadas
6.9. Gastos de constitución de fianzas civiles y penales y constitución de fianzas civiles
6.10. Gastos de emergencia
6.11. Responsabilidad tributaria
6.12. Gastos adicionales en procesos de extradición
6.13. Gastos de Aval concursal
6.14. Gastos de respuesta a un regulador
6.15. Servicios de Gestión de crisis

6.16. Gastos de asesoramiento legal concursal
6.17. Gastos legales para la protección de derechos
6.18. Antiguos administradores o directivos
6.19. Gastos de asistencia psicológicas
6.20. Periodo informativo

7. SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

Los sublímites de indemnización agregados siguientes forman parte del anterior límite de indemnización no siendo parte complementario al mismo:

7.1. Multas administrativas: 60.000 €.
7.2. Responsabilidad como fundador de la sociedad: 150.000 €.
7.3. Gastos de restitución de imagen: 10% del límite de indemnización con un mínimo de 250.000 €.
7.4. Gastos adicionales en procesos de extradición: Máximo del 10% del límite de indemnización.
7.5. Gastos de comunicación por extradición: 10% del límite de indemnización con un mínimo de 250.000 €.
7.6. Gastos de crisis por extradición: 100.000 €
7.7. Gastos de aval concursal: 150.000 €
7.8. Gastos de respuesta a un regulador: 25.000 €
7.9. Servicio de gestión de crisis: el equivalente en euros a 10 horas.
7.10. Gastos de asesoramiento legal concursal: el equivalente en euros a 10 horas.
7.11. Gastos legales para la protección de derechos: 10% del límite de indemnización con un mínimo de 150.000 €.
7.12. Gastos de asistencia psicológica: 30.000 €

8. FRANQUICIA

Sin franquicia

9. ÁMBITO TERRITORIAL

Todo el mundo, salvo los Estados Unidos de América. USA.

10. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 8.492,00 euros, impuestos incluidos.

El seguro podrá prorrogarse por un año más, previo acuerdo de las partes, de no existir denuncia previa por escrito con al menos dos meses de antelación. De prorrogarse, el adjudicatario no podrá incrementar el precio ofertado, ni variar en detrimento del asegurado las condiciones ofertadas, de la anualidad anterior.

11. PÓLIZA Y CONDICIONES GENERALES

La póliza estará compuesta por el Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras ofrecidas por el adjudicatario y los suplementos de modificaciones que correspondan.

Las Compañías licitadoras podrán presentar las Condiciones Generales aplicables al riesgo objeto de la contratación que estén aprobadas por la Dirección General de Seguros, las cuales quedarán expresamente derogadas en lo que restrinjan y/o contradigan a lo establecido en los pliegos que rigen la contratación.

En caso de duda y/o contradicción, prevalecerá lo estipulado en las condiciones establecidas tanto en el Pliego de Condiciones Particulares como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

12. RIESGOS EXCLUIDOS

Con objeto de salvaguardar al máximo el principio de concurrencia de las Compañías Aseguradoras, los licitadores enumerarán los riesgos excluidos. No obstante, la Mesa de Contratación valorará, de acuerdo con los pliegos que rigen la contratación y el informe técnico que se emita por la Unidad correspondiente, la proposición que sea más ventajosa, rechazando aquellas ofertas que limiten el objeto e interés asegurados mediante exclusiones no comunes en el mercado asegurador en el ramo de responsabilidad civil.

13. INTERMEDIACIÓN DEL CONTRATO

La administración del presente contrato se llevará a cabo a través de la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal, la cual ha sido adjudicataria de los servicios de mediación de la FNMT de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público. Aon Gil y Carvajal será retribuido por la Entidad Aseguradora adjudicataria mediante la comisión habitual en el mercado asegurador para el ramo de seguro objeto de licitación.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Asegurado al Asegurador a través de Aon Gil y Carvajal, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación y liquidación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos.

El pago de las primas se efectuará por el Tomador a Aon Gil y Carvajal, previa emisión por éste de la Nota de Cargo, y conforme a las normas reguladores de la contratación administrativa.

En Madrid, a 19 de septiembre de 2013

El Director de Recursos Humanos

Fdo.: Javier Gómez Díaz – Ufano

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS DE LA FNMT-RCM

Don/Doña _____con DNI n °_____ mayor de edad, con domicilio en _____ en nombre propio / en representación de la Empresa_____.

EXPONE:

Que enterado del Pliego de Condiciones Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, expediente nº PNP 25/1415/13 y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en todas sus cláusulas, sometiéndose a las Instrucciones Internas de Contratación (IIC) de la FNMT-RCM y al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, presenta la siguiente oferta:

1. *Prima neta anual:*
2. *Recargo Liquidación Entidades Aseguradoras: 0,15 % s/ prima neta:_____euros.*
3. *Impuesto Prima Seguro: 6% s/prima neta:_____ euros.*
4. *Otros recargos y tasas que correspondan legalmente deberán nominarse y desglosarse de la misma forma que los anteriores.*

PRECIO TOTAL ANUAL:(en letra y número) _____ euros. (∑ Puntos del 1 al 4)
(Todos los importes se consignarán con dos decimales)

NOMBRE Y FIRMA

FECHA_____